



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
“PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

Cartagena de Indias D. T. y C., mayo de 2026.

**Doctor  
HERNANDO PIÑA ELLES  
Presidente  
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA  
Ciudad**

Asunto: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026: ***“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”***

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”***

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por la Administración Distrital el día 24 de abril de 2026. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **CARLOS ALBERTO RAAD DE LA OSSA (C), DAVID CABALLERO RODRIGUEZ, LEWIS MONTERO POLO Y HERNANDO PIÑA ELLES.**

La Audiencia Pública se realizó el día 28 de abril de 2026. Por otra parte, se dio primer debate en las Comisiones primera y segunda el día 04 de mayo de 2026.

**1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

**1.1. Normatividad aplicable asuntos presupuestales:**



## PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

El artículo 352 Constitucional, establece que la *“ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo”*. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores de este no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, dispone lo siguiente:

**Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*

**Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*

**Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

**ARTICULO 88:** *“El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para*



## PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

*complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.”*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el Departamento Nacional de Planeación- DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-685 de 1996, en los siguientes términos:

*“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.*

*(...)*

*“11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones “simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.*

*“Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando*



## PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

*actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:*

*“Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.*

*(...)*

*“En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales”.*

*“Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto.”*

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco Constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital, el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

## 2. DE LA INCORPORACIÓN

### 2.1. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

#### 2.1.1. RECURSOS DE CAPITAL DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2025:

LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS son entidades creadas por la ley o autorizadas por esta, que cumplen funciones administrativas que integran la rama ejecutiva y cuentan con personería jurídica, patrimonio y autonomía propia.

Las entidades descentralizadas en el Distrito de Cartagena son:



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
“PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

- a. INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER,
- b. FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - CORVIVIENDA,
- c. INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC,
- d. ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA,
- e. DISTRISSEGURIDAD
- f. INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR.
- g. INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE- IDACCC

Las Entidades Descentralizadas por tener autonomía administrativa y financiera, constituyen su cierre fiscal, determinando las cifras presupuestales de ingresos y gastos, con las cifras efectivamente ejecutadas al final de la vigencia, estableciendo los recursos de capital, en la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$64.686.633.856,97)**, como a continuación se detalla:

**2.1.1.1. EXCEDENTES FINANCIEROS**

El Acuerdo 044 de 1998 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, establece en su artículo 36 lo siguiente:

*“Artículo 36: Excedentes Financieros de las entidades descentralizadas: “Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Distrito. El consejo de Gobierno determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales”.*

*(...) Esta incorporación se hará una vez se determine en los estados financieros de la entidad el resultado del ejercicio refrendado por el respectivo contador de cada una de ella (...).”*

En ese sentido, las entidades descentralizadas del orden distrital, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - Acuerdo 044 de 1998, efectuaron el cierre presupuestal, identificando así los excedentes financieros correspondiente a la vigencia fiscal 2025, en la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$21.374.852.364,05)**, detallados así:

**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**

<b>1.2.02</b>	<b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b>	<b>269.990.452,59</b>
---------------	-------------------------------	-----------------------



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>1.2.02.01</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>269.990.452,59</b>
1.2.02.01-03	IDER	269.990.452,59

**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC**

<b>1.2.02</b>	<b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b>	<b>2.368.987.885,35</b>
<b>1.2.02.01</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>2.368.987.885,35</b>
1.2.02.01-04	IPCC	2.368.987.885,35

**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA**

<b>1.2.02</b>	<b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b>	<b>9.137.281.848,91</b>
<b>1.2.02.01</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>9.137.281.848,91</b>
1.2.02.01-05	EPA	9.137.281.848,91

**DISTRISEGURIDAD**

<b>1.2.02</b>	<b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b>	<b>9.598.592.177,20</b>
<b>1.2.02.01</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>9.598.592.177,20</b>
1.2.02.01-01	DISTRISEGURIDAD	9.598.592.177,20

**2.1.1.2. SALDOS NO EJECUTADOS VIGENCIA 2025**

Al cierre de la vigencia fiscal 2025, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital determinaron saldos no ejecutados, en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 43.311.781.492,92)**, detallados así:

**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**

<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>1.804.443.590,22</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit Fiscal</b>	<b>1.804.443.590,22</b>
1.2.10.02-001	ICLD	689.331.802,85
1.2.10.02-037	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	5.039.058,00
1.2.10.02-025	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	921.476.735,20
1.2.10.02-059	SGP DEPORTES	168.382.480,36
1.2.10.02-062	DIVIDENDOS ACUACAR	19.620.617,00
1.2.10.02-122	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-DEPORTES	4.024.742,62
1.2.10.02-138	DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	2.595.066,94
1.2.10.02-139	DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	905.685,77
1.2.10.02-204	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA ICDE- IPU	11.425.867,77

**CORVIVIENDA**



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>35.375.135.655,82</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit Fiscal</b>	<b>35.375.135.655,82</b>
1.2.10.02-001	ICLD	1.705.801.620,00
1.2.10.02-037	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	112.983.000,20
1.2.10.02-039	IPU 14% CORVIVIENDA	18.435.619.825,17
1.2.10.02-062	DIVIDENDOS ACUACAR	5.787.259.153,68
1.2.10.02-070	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	1.521.885.376,34
1.2.10.02-211	RB APORTES FONVIVIENDA - UNION TEMPORAL CIUDADELA LA PAZ - ETAPA 3 Y 4	7.000.000.000,00
1.2.10.02-243	RB RF APORTES FONVIVIENDA - UNION TEMPORAL CIUDADELA LA PAZ - ETAPA 3 Y 4	327.789.447,48
1.2.10.02-227	CRÉDITO INTERNO CONVENIO SAN FRANCISCO	483.797.232,95

**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA – IPCC**

<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>4.014.702.393,92</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit Fiscal</b>	<b>4.014.702.393,92</b>
1.2.10.02-033	RF VENTA DE BIENES Y SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA	1.868.964.164,96
1.2.10.02-057	SGP CULTURA	\$ 80.851.458,00
1.2.10.02-073	RF IPCC	405.993.703,59
1.2.10.02-083	DELINEACIÓN 20% IPCC	46.406.356,00
1.2.10.02-123	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP CULTURA	20.417.363,65
1.2.10.02-134	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS-LEY 1493 DE 2011	1.592.069.347,72

**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA**

<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>323.878.570,61</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit Fiscal</b>	<b>323.878.570,61</b>
1.2.10.02-001	ICLD	225.999.969,20
1.2.10.02-037	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	97.878.601,41

**DISTRISEGURIDAD**



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>1.793.621.282,35</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit Fiscal</b>	<b>1.793.621.282,35</b>
1.2.10.02-037	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	1.453.573.844,35
1.2.10.02-051	IPU 1% DISTRISSEGURIDAD	2.997.377,00
1.2.10.02-085	RB DELINEACIÓN 10% DISTRISSEGURIDAD	337.050.061,00

**2.1.2. JUSTIFICACIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAPITAL DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PROVENIENTES DE LA VIGENCIA 2025:**

**a. INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**

Mediante oficio IDER-OFI-000131-2026 de fecha 09 de marzo de 2026 se solicitó la incorporación de los recursos provenientes a superávit y excedentes financieros de la vigencia fiscal 2025, en la suma de **DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.069.394.984,81)**, en atención a las siguientes consideraciones:

**1. "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SUPERÁVIT:**

*El plan de Desarrollo **CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS**, establece la línea estratégica **VIDA DIGNA**, a través de la cual se busca garantizar los derechos básicos fundamentales a toda la población cartagenera para el mejoramiento de la calidad de vida, y el fomento del desarrollo humano mediante acciones y estrategias que garanticen la reducción de la pobreza multidimensional.*

*La referida línea estratégica contempla el programa: "**FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO**", en la cual uno de sus objetivos es Fomentar el uso adecuado de los escenarios deportivos.*

*En el marco del referido programa, se contempla el Proyecto de Inversión: "**Fortalecimiento de la red de infraestructura Deportiva del Distrito de Cartagena de Indias**", inscrito en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación con código BPIN 2024130010112, cuyo propósito es fortalecer la red de infraestructura deportiva del Distrito, asegurando su mantenimiento en óptimas condiciones de uso. Para ello, se implementará una hoja de ruta que asegure la disponibilidad de los escenarios deportivos durante el cuatrienio, cubriendo todos los barrios, así como las zonas rurales e insulares del Distrito de Cartagena de Indias. Se incluirá la construcción de nuevos escenarios deportivos, así como la reconstrucción, adecuación, mantenimiento, mejoramiento e intervenciones necesarias para su funcionamiento y la accesibilidad, incluyendo adaptaciones para personas con discapacidad.*



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

La presente solicitud se efectúa teniendo en cuenta, que es legal y procedente incorporar recursos del balance (superávit fiscal de la vigencia anterior) en el presupuesto público para financiar rubros de inversión, siempre que se respete el principio de especialidad y se cumpla el objeto del gasto. Además, los precitados recursos susceptibles de incorporar en la presente vigencia fiscal están alineados con los objetivos del Plan de Desarrollo y proyectos de inversión en el Instituto.

De conformidad a lo anterior, con la presente solicitud estamos cumpliendo con el referido principio de la especialidad, pues los recursos a incorporar, respecto a su fuente de financiación y su destinación, siguen o continúan, tal como los prescribe el Estatuto Orgánico de Presupuesto, con su línea original, lo cual fortalece la presente operación.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que estos recursos sean INCORPORADOS/REASIGNADOS en el Presupuesto de la VIGENCIA 2026 del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER en los siguientes rubros:

**GASTOS DE INVERSIÓN  
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**

<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>		
<b>2.3</b>	<b>INVERSIÓN</b>		
<b>2.3.43</b>	<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>		
<b>2.3.4301</b>	<b>FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE</b>		
<b>2.3.4301.1604</b>	<b>RECREACIÓN Y DEPORTE</b>		
2.3.4301.1604.2024130010112	FORTALECIMIENTO DE LA RED INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$269.990.452,59
2.3.4301.1604.2024130010112	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	RB SGP DEPORTES	\$168.382.480,36
2.3.4301.1604.2024130010112	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	RB TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	\$921.476.735,20
2.3.4301.1604.2024130010112	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	RB RF SGP DEPORTES IDER	\$4.024.742,62
<b>TOTAL</b>			<b>1.363.874.410,77</b>

**2. EXCEDENTES DE INGRESOS DE LIBRE INVERSIÓN**

En la vigencia 2025 se presentaron excedentes por concepto de recursos de Recursos de libre inversión, de acuerdo con lo presentado en el siguiente cuadro:



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>Fuente</b>	<b>Valor</b>	<b>Identificación del ingreso</b>
RECURSOS DIVIDENDOS ACUACAR	\$19.620.617,00	Recursos de libre inversión
RECURSOS DEL BALANCE SOCIEDAD PORTUARIA	\$2.595.066,94	Recursos de libre inversión
RECURSOS DEL BALANCE DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	\$905.685,77	Recursos de libre inversión
INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA ICDE - IPU	\$11.425.867,77	Recursos de libre inversión
<b>TOTAL SALDOS SIN EJECUTAR</b>	<b>\$34.547.237,48</b>	

Considerando los puntos expuestos en el punto 1 del presente oficio, solicitamos que estos recursos sean INCORPORADOS/ASIGNADOS en el presupuesto de la vigencia 2026 del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN- IDER en los siguientes rubros:

**GASTOS DE INVERSIÓN  
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**

<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>		\$34.547.237,48
<b>2.3</b>	<b>INVERSIÓN</b>		\$34.547.237,48
<b>2.3.43</b>	<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>		\$34.547.237,48
<b>2.3.4301</b>	<b>FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE</b>		\$34.547.237,48
<b>2.3.4301.1604</b>	<b>RECREACIÓN Y DEPORTE</b>		\$34.547.237,48
2.3.4301.1604.2024130010112	FORTALECIMIENTO DE LA RED INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$34.547.237,48
<b>TOTAL</b>			<b>\$34.547.237,48</b>

**3. EXCEDENTES DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN:**

En la vigencia 2025 se presentó excedente por concepto de recursos de ICLD tal como se aprecia en el siguiente cuadro:



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>FUENTE</b>	<b>Ejecución Total GASTO</b>	<b>RECAUDO</b>	<b>CXC DISTRITO</b>	<b>Recaudo Vs Compromisos</b>
1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$6,904,666,987.64	\$7,575,640,324.00	\$0.00	\$670,973,336.36
1.3.3.1.00-93-001 RB ICLD	\$570,447,839.80	\$570,447,840.00	\$0.00	\$0.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,475,114,827.44</b>	<b>\$8,146,088,164.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$670,973,336.56</b>

Con el propósito de fortalecer el turismo en nuestra ciudad y promover el bienestar integral de sus habitantes, como una de las prioridades contenidas en el Plan Plurianual de Inversiones de nuestro Plan de Desarrollo, se presenta la siguiente justificación, en los siguientes términos, para que nos permitan, dada la necesidad en el precitado sector, no devolver o reintegrar recursos resultantes de los excedentes por concepto de ICLD y su reinversión en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación. En particular, estos recursos estarán destinados al proyecto "**CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**", inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código BPIN 2024130010142, el cual busca gestionar, apoyar y desarrollar eventos deportivos y recreativos de talla regional, nacional e internacional que permitan posicionar a nuestro Distrito en los calendarios deportivos mundiales, para convertirse en el referente de esta materia a nivel de la Región Caribe.

La disponibilidad de recursos financieros suficientes es crucial para garantizar el éxito y la sostenibilidad del proyecto, de tal forma que invertir el precitado excedente, en este proyecto, nos permitirá cubrir las necesidades de financiación y asegurar que los objetivos planteados se alcancen de manera efectiva, beneficiando tanto a la comunidad local como a los visitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que estos recursos sean **INCORPORADOS/REASIGNADOS** en el Presupuesto de la **VIGENCIA 2026** del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER** en el siguiente rubro:

**GASTOS DE INVERSIÓN  
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**

<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>		<b>\$670.973.336,56</b>
<b>2.3</b>	<b>INVERSIÓN</b>		<b>\$670.973.336,56</b>
<b>2.3.43</b>	<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>		<b>\$670.973.336,56</b>
<b>2.3.4301</b>	<b>FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE</b>		<b>\$670.973.336,56</b>
<b>2.3.4301.1604</b>	<b>RECREACIÓN Y DEPORTE</b>		<b>\$670.973.336,56</b>



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>
2.3.4301.1604.2024130010112	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$670.973.336,56
<b>TOTAL</b>			<b>\$670.973.336,56</b>

Asimismo, mediante Acta Aclaratoria de certificación de excedente financiero al cierre de la vigencia 2025, de 14 de abril de 2026, se determina que los rendimientos financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD ascienden a la suma de **CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.039.058,00)**, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería Distrital el 14 de abril de 2026, para ser distribuidos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 177 de 07 de mayo de 2025.

Ahora bien, en relación a los Excedentes Financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$670.973.336.56)**, teniendo que en cuenta lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 044 de 1998, en sesión de Consejo de Gobierno, de fecha 13 de abril de 2026, determinó asignar a la unidad ejecutora el 20% de los recursos generados por la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación que equivalen a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$134.194.667,31)** y el 80% será destinado para cubrir las necesidades priorizadas por el Alcalde Mayor como máximo ordenador del gasto del Distrito. Esta distribución se indica el numeral 2.1.4 de este proyecto de acuerdo.

**b. CORVIVIENDA**

Mediante oficio COR-OFI-0000089-2026 de 06 de abril de 2026 y oficio COR-OFI-0000119-2026 de 17 de abril de 2026, Corvivienda solicita la incorporación de recursos no ejecutados por valor de **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$35.375.135.655,82)**, atendiendo las siguientes consideraciones:

*"Con el fin de cumplir nuestras metas establecidas en el plan estratégico para el cuatrienio del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA, a lineados al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHO" nos permitimos, de manera respetuosa, realizar la siguiente solicitud a razón de disminuir el Déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena de Indias.*

*El Decreto 2280 del 10 de diciembre del 2025 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondo especiales y establecimientos públicos, así como gastos de funcionamientos, servicios a la deuda de inversión,*



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

para la vigencia 2025; en su artículo 84 denominado *INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS*, se indica:

*"(...) los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión Financiados con recursos provenientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Propósito General, Sistema General de Participaciones-Sector Salud y Educación, Regalía Margen de Comercialización y excedente de Regalías, y las demás rentas de destinación específica ( de orden nacional o distrital), así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos que al cierre de la vigencia 2024, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán incorporarse por Acuerdo al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, destinándolos a los sectores previstos en la constitución, la ley o el Acuerdo Distrital..."*

De conformidad a lo precitado, amablemente solicitamos tener en cuenta para el Próximo Proyecto De Acuerdo que se presentara ante el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, la Incorporación al presupuesto de la vigencia 2026 de CORVIVIENDA, los siguientes recursos no comprometidos de la vigencia 2025 por valor de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (33,556,351,035.62)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**ORIGEN DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS DEL 2025**

<b>RECURSOS NO EJECUTADOS VIGENCIA 2025</b>		
<b>FUENTE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
1.2.2.0.00-039-ICDE CORVIVIENDA 15%IPU	Recursos no Ejecutados de por la Entidad 2025	11.735.256.558,21
1.3.3.5.04-94-211-RB APORTE FONVIVIENDA UNION TEMPORAL CIUADAELA LA PAZ	Recursos no Ejecutados de por la Entidad 2025	7.000.000.000,00
1.3.3.8.03-95-070-RB SGP	Propósito General Libre Inversión	1,521,885,376.34
1.3.3.11.03-93-062-RB	Dividendos Acuacar	5,787,259,153.68
1.3.3.2.00-95-039RB-ICDE CORVIVIENDA 15% IPU	Recursos de Balance 2025	752,270,440.18



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>RECURSOS NO EJECUTADOS VIGENCIA 2025</b>		
<b>FUENTE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
1.3.3.2.00-95-039RB-ICDE CORVIVIENDA 15% IPU	Recursos de Vigencias expiradas Reservas Presupuestales	4,349,607,699.62
1.3.3.2.00-95-039RB-ICDE CORVIVIENDA 15% IPU	Excedentes por Rendimientos Financieros	1.598.485.127,16
1.3.3.5.04-94-211-RB APORTE FONVIVIENDA  UNION TEMPORAL CIUDADELA LA PAZ	Excedentes por Rendimientos Ciudadela la paz Obra  Complementarias	327.789.447,48
1.3.1.1.056-018 RECURSOS CRÉDITO INTERNO CONVENIO SAN FRANCISCO	Recursos no Ejecutados de por la Entidad 2024 del convenio  San Francisco	483.797.232,95
1.2.10.00-001 ICDE CORVIVIENDA ICLD	Rendimientos Financieros De La Vigencia 2024	62.327.783,13
1.2.10.00-001 ICDE CORVIVIENDA ICLD	Rendimientos Financieros De La Vigencia 2025	50.655.217,07
1.2.10.00-001 ICDE CORVIVIENDA ICLD	Recursos de ICLD Vigencia 2025	1.705.801.620,00
<b>TOTAL</b>		<b>35.375.135.655,82</b>

**ORIENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS**

**Programa:** Unidos Por Una Vivienda Para Ti

**Código BPIN:** 2024130010012

**Rubro presupuestal:** Subsidio familiar de vivienda de interés social del Programa "Unidos Por Una Vivienda Para Ti" del Distrito de Cartagena de Indias"

**Código Presupuestal:** 2.3.4001.1400.2024130010012.

Se requiere la incorporación de **\$7.327.789.447,48** Para diseñar, tramitar permisos y construir obras complementarias para el Proyecto Urbanístico Ciudadela de La Paz - CIRCULO DEL CUIDADO



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

**Programa:** Unidos Por Una Vivienda Para Ti

**Código BPIN:** 2024130010012

**Rubro presupuestal:** Subsidio familiar de vivienda de interés social del Programa "Unidos Por Una Vivienda Para Ti" del Distrito de Cartagena de Indias"

**Código Presupuestal:** 2.3.4001.1400.2024130010012.

Se requiere la incorporación de **\$11.735.256.558,21** con el fin de efectuar la transferencia de recursos de inversión destinados al pago directo a las constructoras por concepto del Subsidio Distrital de Vivienda, en el marco de la oferta institucional "Mi Casa Va".

Esta incorporación permitirá continuar beneficiando a más ciudadanos cartageneros mediante la asignación del subsidio complementario para la adquisición de vivienda nueva, fortaleciendo el acceso a soluciones habitacionales en el Distrito.

**Programa:** Unidos Por Una Vivienda Para Ti

**Código BPIN:** 2024130010012

**Rubro presupuestal:** Subsidio familiar de vivienda de interés social del Programa "Unidos Por Una Vivienda Para Ti" del Distrito de Cartagena de Indias"

**Código Presupuestal:** 2.3.4001.1400.2024130010012.

Se requiere la incorporación de **\$7.309.144.530,02** para continuar con la ejecución de los Convenios Interadministrativos No. CD-SEGD-CONVINT-005-2025 y No. CD-SEGD-CONVINT-006-2025, los cuales tienen como propósito aunar esfuerzos entre el Distrito de Cartagena y CORVIVIENDA para garantizar el acceso a una vivienda digna a comunidades vulnerables del barrio Chambacú.

En el marco del Convenio No. 005-2025, las entidades articulan acciones técnicas, administrativas y financieras orientadas a la asignación directa de asistencia económica para la atención y promoción del acceso a vivienda digna, con énfasis en las familias ubicadas en el sector La Pesebrera. Este instrumento de cooperación interadministrativa permite materializar soluciones habitacionales para la población priorizada, en cumplimiento del interés común de reducir condiciones de vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida.

Por su parte, el Convenio No. 006-2025 complementa estas acciones mediante la asignación directa de asistencia económica del 100 % en especie para la adquisición de vivienda de interés prioritario (VIP) a los hogares beneficiarios del barrio Chambacú. Asimismo, contempla la identificación y priorización de las familias, la gestión administrativa, técnica y jurídica del proceso, y el acompañamiento integral hasta la adquisición y registro de la vivienda.

**Programa:** Unidos Por Una Vivienda Para Ti

**Código BPIN:** 2024130010012

**Rubro presupuestal:** Subsidio familiar de vivienda de interés social del Programa "Unidos Por Una Vivienda Para Ti" del Distrito de Cartagena de Indias"

**Código Presupuestal:** 2.3.4001.1400.2024130010012.



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

*Se requiere la incorporación por valor de \$483.797.232,95 al presupuesto de la vigencia 2026 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, correspondiente a los recursos no ejecutados durante la vigencia 2025 del Convenio Interadministrativo SIC No. 593 de 2011, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la incorporación de saldos al cierre de la vigencia fiscal, con el fin de garantizar la continuidad de los programas misionales de la entidad, evitar la desfinanciación de iniciativas dirigidas a población vulnerable y optimizar el uso de los recursos públicos; en particular, dichos recursos permitirán continuar la atención de las familias damnificadas del barrio San Francisco mediante la asignación de subsidios para la adquisición de vivienda usada, contribuyendo al proceso de reasentamiento de la población afectada por la emergencia declarada mediante el Decreto Distrital No. 1074 del 14 de agosto de 2011.*

**Programa:** Mi Casa Avanza

**Código BPIN:** 2024130010013

**Rubro Presupuestal:** Mejoramiento de viviendas para la población priorizada del Programa "Mi Casa Avanza" del Distrito de Cartagena de Indias

**Código Presupuestal:** 2.3.4001.14002024130010013

*Se requiere la incorporación de \$6.700.363.266,96 para la asignación de aproximadamente 250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico y la administración del Programa **Mi Casa Avanza**. Esta solicitud se enmarca en lo dispuesto entre los artículos 52 y 61 del Acuerdo 001 de 2025, donde se regula el programa de mejoramiento de vivienda como instrumento para reducir el déficit cualitativo y mejorar la calidad de vida de los hogares vulnerables. Allí se define el mejoramiento como intervenciones sobre viviendas existentes destinadas a corregir deficiencias estructurales, de habitabilidad, de servicios públicos o de hacinamiento, precisando que no corresponde a construcción de vivienda nueva. El acuerdo establece las modalidades de intervención (estructural, habitabilidad, servicios y locativo) y fija los requisitos para beneficiarios y viviendas, priorizando hogares vulnerables que acrediten tenencia legítima y cuyos inmuebles se encuentren en suelo apto y fuera de zonas de alto riesgo no mitigable, bajo criterios de focalización y verificación previa.*

**Programa:** Unidos Por Una Vivienda Para Ti

**Código BPIN:** 2024130010012

**Rubro presupuestal:** Subsidio familiar de vivienda de interés social del Programa "Unidos Por Una Vivienda Para Ti" del Distrito de Cartagena de Indias"

**Código Presupuestal:** 2.3.4001.1400.2024130010012.

*Se requiere la incorporación de recursos por valor de MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.705.801.620,00), con el propósito de*



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
“PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

*financiar gastos de inversión destinados a la transferencia directa a las constructoras, por concepto del Subsidio Distrital de Vivienda, en el marco de la oferta institucional “Mi Casa Va”.*

Dentro de los recursos no ejecutados y certificados por Corvivienda se encuentran recursos de fuente **1.3.3.2.00-95-039 RB-ICDE CORVIVIENDA 15% IPU** por un valor total de **Dieciocho mil Cuatrocientos treinta y cinco millones seiscientos diecinueve mil ochocientos veinticinco pesos con diecisiete centavos (\$18.435.619.825,17)** dichos recursos corresponden a recursos no comprometidos de Impuesto Predial Unificado, los cuales se encuentran regulados por lo establecido en el Acuerdo 181 de 10 de julio de 2025, “Por medio del cual se establece la distribución de los recursos con destinación específica del Impuesto Predial Unificado – IPU y se dictan otras disposiciones”, el cual dispone lo siguiente:

**“Artículo 2. Distribución.** *El quince por ciento (15%) del valor estimado dentro del presupuesto de rentas de los recursos por concepto de impuesto predial unificado IPU de vigencia actual se establecerán como destinación específica del Distrito y se distribuirán así:*

<b>Porcentaje</b>	<b>Establecimiento Público</b>
<i>Catorce por ciento (14%)</i>	<i>Corvivienda</i>
<i>Uno por ciento (1%)</i>	<i>Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe - IDACCC</i>

*Los recursos de que trata el presente Acuerdo se destinarán para gastos de funcionamiento e inversión, para la sostenibilidad y para el fortalecimiento de cada uno de los establecimientos públicos.*

***En aplicación del principio de anualidad y planificación presupuestal, aquellos recursos que sean percibidos por este concepto por parte de la administración Distrital durante la vigencia 2025 y anteriores, que no tengan ningún compromiso, deberán ser girados a favor de cada establecimiento público en los porcentajes antes asignados a partir de la vigencia 2026.***

***Parágrafo.*** *La distribución de que trata el presente acuerdo se aplicará a partir del año 2026.*

Por consiguiente, los recursos correspondientes a la fuente de financiación RB ICDE Corvivienda 15% IPU, serán distribuidos, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 181 de 2025, como se muestra a continuación:

<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	<b>VALOR CERTIFICADO</b>	<b>ASIGNACIÓN 14% CORVIVIENDA</b>	<b>ASIGNACIÓN 1% IDACCC</b>
RB-ICDE CORVIVIENDA 15% IPU	18.435.619.825,17	17.206.578.503,49	1.229.041.321,68



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

Mediante oficio AMC-OFI-0054979-2026 de 21 de abril de 2026, el Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe- IDACCC solicita la incorporación de los recursos a distribuir por concepto de IPU con las siguientes consideraciones:

*"En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos", me permito informar que actualmente el Instituto Comunal tiene una necesidad del gasto para avanzar con el cumplimiento de las metas del Programa "Organizaciones Sociales Sólidas e Incidentes en el Desarrollo Local", el cual tuvo un nivel de eficiencia medio del 25.4% a corte 31 de diciembre de 2025, por lo anterior, se solicita su apoyo para la incorporación de recursos por el valor de \$1.229.041.321,68 para impulsar el presente programa de inversión y lograr los resultados e impactos esperados, como se detalla a continuación:*

<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN RUBRO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>MET A</b>	<b>VALOR</b>
2.3.4502.1000.20240000000406 2	Desarrollo de obras de interés comunitario y acción colectiva incidentes en el desarrollo local en el distrito de Cartagena de Indias.	Financiar obras de interés comunitario con Organismos de Acción Comunal a través de convenios solidarios.	3	309.041.321,6
2.3.4502.1000.20240000000406 2	Desarrollo de obras de interés comunitario y acción colectiva incidentes en el desarrollo local en el distrito de Cartagena de Indias.	Realizar equipamientos de una línea tecnológica y/o de oficina o de materiales para actividades específicas a las JAC del distrito.	80	480.000.000,00



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN RUBRO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>MET A</b>	<b>VALOR</b>
2.3.4502.1000.2024130010246	<i>Consolidación de organizaciones sociales solidas e incidentes en el desarrollo local en el distrito de Cartagena de Indias</i>	<i>Construir una sede comunal en el Distrito</i>	1	440.000.000,00
	<b>TOTAL</b>			<b>1.229.041.321,68</b>

Así mismo se certifican recursos por concepto de Rendimientos Financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por valor de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$112.983.000,20)**, y Excedentes Financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación de **MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.705.801.620,00)**.

Dado que la distribución de los recursos correspondientes a los rendimientos financieros generados por los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y posterior incorporación a los establecimientos públicos, debe ser determinada de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 177 de 09 de mayo de 2025 "*Por medio del cual se define la distribución de los recursos por concepto de rendimientos financieros – ICLD y se dictan otras disposiciones*", estos serán reintegrados a la Tesorería distrital para ser distribuidos e incorporados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

Ahora bien, en relación a los Excedentes Financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de **MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.705.801.620,00)**, teniendo que en cuenta lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 044 de 1998, "*Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Distrito. El consejo de Gobierno determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales.*"

En Consejo de Gobierno, de fecha 13 de abril de 2026, se aprobó asignar a la unidad ejecutora el 20% de los recursos generados por la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL**



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (**\$341.160.324,00**) y el 80% restante será destinado para cubrir las necesidades priorizadas por el Alcalde Mayor como máximo ordenador del gasto del Distrito. Esta distribución se indica el numeral 2.1.4 de este proyecto de acuerdo.

**c. INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC**

Mediante Oficio IPCC-OFI-000579-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, el IPCC solicitó la incorporación de recursos correspondiente a los excedentes financieros del IPCC, por valor de **NOVECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$903.203.613.00)** en atención a las siguientes consideraciones:

*"Revisando la ejecución presupuestal de gastos a corte 31 de diciembre de 2025, se verificó que asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$47.207.513.422,00), según el siguiente detalle:*

<b>ITEM</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
1	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	7.053.668.057,00
2	<i>Gastos de Inversión</i>	40.153.845.365,00
	<b>TOTAL RECURSOS EJECUTADOS VIGENCIA 2025</b>	<b>47.207.513.422,00</b>

Con base a los ingresos recaudados, contra los recursos del gasto de funcionamiento e inversión ejecutado en la vigencia 2025, se determinan unos saldos no ejecutados, libres de compromiso, en la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$ 903.203.613.00)**, como un superávit presupuestal.

<b>TOTAL INGRESOS RECAUDADOS</b>	<b>TOTAL EJECUCIÓN DE GASTOS</b>	<b>TOTAL RECURSOS NO COMPROMETIDOS</b>
48.110.717.035,00	47.207.513.422,00	903.203.613,00

Se relaciona a continuación los recursos NO Comprometidos por fuente:

<b>RESUMEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NO COMPROMETIDOS</b>			
<b>No.</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	SGP Cultura	\$80.851.458,00	Recursos del Balance (RB)



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>RESUMEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NO COMPROMETIDOS</b>			
<b>No.</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
2	RF SGP Cultura	\$20.417.363,65	Recursos del Balance (RB)
3	Espectáculos Públicos	\$500.000.000,00	Recursos del Balance (RB)
4	Impuesto de Delineación Urbana(ICDE)	\$46.406.356,00	Recursos del Balance (RB)
5	Estampilla Procultura	\$255.528.435,35	Recursos del Balance (RB)
	<b>TOTAL RECURSOS NO APROPIADOS</b>	<b>\$903.203.613,00</b>	

**Sobre Excedentes Financieros:**

A 31 de diciembre de 2025, hubo excedentes financieros de algunas fuentes de financiación que se relacionan a continuación:

<b>RESUMEN DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS</b>			
<b>No.</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	Estampilla Procultura	\$1.938.851.365,00	Excedentes Financieros
2	Otras Multas y Sanciones	\$174.608.085,00	Excedentes Financieros
3	Otros Rendimientos Financieros	\$405.993.703,59	Excedentes Financieros
4	Espectáculos Públicos	\$1.092.069.347,72	Excedentes Financieros
5	Ventas Teatro Adolfo Mejía	\$1.868.964.164,96	Excedentes Financieros
	<b>TOTAL RECURSOS NO APROPIADOS</b>	<b>\$ 5.480.486.666,27</b>	

Con base a la información detallada anteriormente, los recursos totales a incorporar para la vigencia 2026, son por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE.(\$ 6.383.690.279,27)** detallados así:

<b>TIPO DE RECURSO</b>	<b>VALOR</b>
------------------------	--------------



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

Recursos no comprometidos 2025	\$ 903.203.613,00
Excedentes Financieros	\$5.480.486.666,27
<b>TOTAL RECURSOS EJECUTADOS VIGENCIA 2025</b>	<b>\$6.383.690.279,27</b>

**Sobre Saldos de Tesorería:**

Con ocasión a las revisiones lideradas desde la Dirección de IPCC, y acorde a la información suministrada por la División Administrativa y Financiera de la entidad, se pudo evidenciar que los saldos en bancos a 31 de diciembre de 2025 fueron por un valor de **DIECISÉIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$16.392.383.139,85)**, Teniendo en cuenta las obligaciones contempladas al cierre, se tiene un Superávit de Tesorería por valor de **SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE.(\$ 6.383.690.279,27)**, detallado así:

<b>RESUMEN DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS</b>		
<b>No.</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>
1	Saldo en Bancos	\$16.392.383.139,85
2	Reservas Presupuestales	(\$4.344.731.018,32)
3	Cuentas Por Pagar	(\$9.256.348.254,99)
4	Cuentas por Cobrar	\$1.592.370.221,00
5	Anticipos a Contratistas	\$4.344.731.018,32
6	Transferencias por Pagar (impuestos, tasas y compromisos)	<b>(\$1.988.465.106,59)</b>
7	Pasivo Exigible Vigencia Expirada	<b>(\$356.249.720,00)</b>
	<b>TOTAL RECURSOS NO APROPIADOS</b>	<b>\$6.383.690.279,27</b>

**Sobre recursos a incorporar:**

A continuación, se presentan los recursos a incorporar a la vigencia 2026 de las fuentes anteriormente mencionadas y discriminadas en consideración a las obligaciones de la vigencia fiscal 2026 del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias-IPCC y en orden de su naturaleza



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

como ente rector de las artes, culturas y patrimonio y los compromisos establecidos dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos" dentro de los programas y proyectos que son financiados a través de estos recursos para cubrir con los servicios a cargo de las demandas del sector, basados en los principios constitucionales, normatividad vigente y demás lineamientos de orden nacional, regional y local para el uso y destinación de estos recursos.

Lo anterior, orientado a garantizar la continuidad en la ejecución de los productos mediante los cuales se dará cumplimiento del alcance del proyecto y sobre todo las proyecciones realizadas de cara a la atención de las demandas de la ciudadanía cartagenera y los diferentes sectores artísticos, comunitarios, sociales y económicos de la ciudad así:

<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>
2.3.3301.1603.2024130010100	Fortalecimiento de la Estrategia de Estímulos para el Fomento y Desarrollo Artístico, Cultural, Creativo e Impulso a la Economía Popular	\$405.993.703,59	1.3.2.3.11 RB RF Otros Rendimientos Financieros
2.3.3301.1603.2024130010100	Fortalecimiento de la Estrategia de Estímulos para el Fomento y Desarrollo Artístico, Cultural, Creativo e Impulso a la Economía Popular	\$265.906.286,41	1.2.3.1.19 RB Estampilla Procultura
2.3.3301.1603.2024130010100	Fortalecimiento de la Estrategia de Estímulos para el Fomento y Desarrollo Artístico, Cultural, Creativo e Impulso a la Economía Popular	\$46.406.356,00	1.2.2.0.00 RB Delineación Urbana
2.3.3301.1603.2024130010105	Modernización Institucional para la Gobernanza Cultural en Cartagena de Indias	\$255.528.435,35	1.2.3.1.19 RB Estampilla Procultura
2.3.3301.1603.2024130010105	Modernización Institucional para la Gobernanza Cultural en Cartagena de Indias	\$871.757.098,65	1.2.3.1.19 RB Estampilla Procultura
2.3.3301.1603.2024130010106	Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural Como "Escenarios Vivos" para la Transformación Social en Cartagena de Indias	\$500.000.000,00	1.3.3.3.12 RB Espectáculos Públicos
2.3.3301.1603.2024130010106	Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural Como "Escenarios Vivos" para la Transformación Social en Cartagena de Indias	\$1.092.069.347,72	1.3.3.3.12 RB Espectáculos Públicos



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>
2.3.3301.1603.2024130010106	Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural Como "Escenarios Vivos" para la Transformación Social en Cartagena de Indias	\$918.572.235,15	1.2.3.2.27 RB Ventas Teatro Adolfo Mejía
2.3.3301.1603.2024130010107	Aprovechamiento de la Infraestructura Cultural Existente para la Implementación de una Agenda Cultural Articulada y Permanente en el Distrito	\$950.391.929,81	1.2.3.2.27 RB Ventas Teatro Adolfo Mejía
2.3.3301.1603.2024130010113	Diseño E Implementación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural en el Distrito de Cartagena de Indias	\$80.851.458,00	1.2.4.3.02 RB SGP Cultura
2.3.3301.1603.2024130010113	Diseño E Implementación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural en el Distrito de Cartagena de Indias	\$20.417.363,65	1.3.2.2.08 RB RF SGP Cultura
2.3.3301.1603.2024130010114	Protección, Gestión y Salvaguarda del Patrimonio Material e Inmaterial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias	\$601.187.979,94	1.2.3.1.19 RB Estampilla Procultura
2.3.3301.1603.2024130010114	Protección, Gestión y Salvaguarda del Patrimonio Material e Inmaterial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias	\$174.608.085,00	1.2.3.2.25 RB Otras Multas y Sanciones
2.3.3301.1603.20240000005227	Protección , Inclusión y Garantía de los Derechos Culturales para la Gobernanza de la Cinematografía, Medios Audiovisuales e Interactivos en el Distrito de Cartagena de Indias	\$ 200.000.000,00	1.2.3.1.19 RB Estampilla Procultura
<b>TOTAL</b>		<b>\$6.383.690.279,27</b>	

**d. ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA**

Mediante Oficio EPA-OFI-001893-2026 de fecha 19 de marzo de 2026 y oficio de alcance EPA-OFI-002670-2026 de 15 de abril de 2026, el Establecimiento Público Ambiental solicitó la incorporación de recursos correspondiente a los excedentes financieros de la vigencia 2025, por valor de **NUEVE**



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

**MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$9.461.160.419,62), de acuerdo con las siguientes consideraciones:**

*"Por medio del presente escrito, me permito solicitar que se inicien los trámites pertinentes para la incorporación de los excedentes financieros al presupuesto de gastos del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, correspondientes a recursos propios no ejecutados durante la vigencia 2025. Dichos excedentes se encuentran distribuidos conforme a lo detallado en la siguiente tabla:*

<b>FUENTES DE INGRESO</b>	<b>SALDO EN CAJA</b>	<b>TIPO DE INGRESOS</b>
Multas, sanciones y permisos ambientales	\$2.044.523.420,00	Excedentes financieros Recursos propios
RENDIMIENTOS EPA	\$1.037.719.754,00	Excedentes financieros Recursos propios
Transferencias Ley 99	\$3.693.032.443,00	Excedentes financieros Recursos propios
Sobretasa Ambiental de Peajes	\$2.285.896.440,00	Excedentes financieros Recursos propios
Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD	\$225.999.969,20	Excedentes financieros Transferencia
Rendimientos financieros ICLD	\$97.878.601,41	Rendimientos Financieros ICLD
Tasa Retributiva	\$76.109.791,01	Excedentes financieros Recursos propios
<b>TOTAL</b>	<b>\$9.461.160.419,62</b>	

*La incorporación de estos recursos obedece a la necesidad del EPA Cartagena de dar cumplimiento a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital, correspondientes a la vigencia 2024-2027, aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias mediante el Acuerdo 139 de 2024. En concordancia con dicho Plan, el Plan de Acción adoptado por la entidad prioriza programas estratégicos como INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL, dentro del cual se desarrolla el proyecto Fortalecimiento de las capacidades locales de investigación, educación y cultura ambiental en el área urbana de Cartagena de Indias. Este proyecto contempla, entre otros aspectos, la elaboración de la Política Pública de Educación Ambiental del Distrito de Cartagena de Indias, orientada a transformar la manera en que la ciudadanía se relaciona con su entorno natural y urbano. Con ello, se busca consolidar la conciencia ambiental, promover prácticas sostenibles y articular la participación de comunidades, instituciones y sectores productivos, asegurando la*



## **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

*sostenibilidad como eje central del desarrollo local y la protección de los ecosistemas que sustentan la vida y la identidad de la ciudad.*

*De igual forma, La destinación de recursos hacia la Ciénaga de la Virgen constituye una prioridad inaplazable para el EPA Cartagena, el cual contempla acciones de recuperación y mitigación de impacto de contaminación en el proyecto de ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. Este ecosistema, reconocido como el cuerpo de agua más importante de la ciudad, cumple funciones ambientales esenciales: regula el ciclo hídrico, actúa como barrera natural frente a inundaciones, alberga una significativa biodiversidad y provee servicios ecosistémicos que sostienen la vida y la identidad cultural de la región.*

*La incorporación de recursos permitirá implementar acciones concretas de saneamiento ambiental, control de vertimientos, restauración de hábitats y fortalecimiento de la gobernanza comunitaria, asegurando que la Ciénaga de la Virgen recupere su capacidad de sostener la biodiversidad y de brindar beneficios tangibles a la población. Además, este esfuerzo se articula con la visión de consolidar a Cartagena de Indias como un referente nacional en la gestión integral de ecosistemas estratégicos, donde la sostenibilidad se convierte en el eje central del desarrollo urbano y social.*

*Asimismo, La incorporación de recursos al proyecto de RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS es fundamental para la rehabilitación de aproximadamente 150 hectáreas de zonas deterioradas y la consolidación de corredores verdes urbanos. Estas acciones permitirán restablecer la funcionalidad ecológica de los ecosistemas urbanos, mejorar la conectividad biológica y garantizar la provisión de servicios ecosistémicos esenciales, como la regulación climática, la mejora de la calidad del aire y la reducción de riesgos asociados a inundaciones.*

*Por otra parte, la recuperación de áreas degradadas y la creación de corredores verdes generan beneficios directos para la ciudadanía, al ofrecer espacios verdes que promueven el bienestar social y fortalecen la resiliencia frente al cambio climático. Por ello, la incorporación de recursos se convierte en un requisito indispensable para asegurar la ejecución efectiva de las actividades de restauración, consolidando a Cartagena de Indias como un territorio sostenible, saludable y ambientalmente responsable.*

*De igual manera, la incorporación de recursos para el desarrollo de iniciativas complementarias como el Fortalecimiento Institucional, orientado a consolidar la capacidad técnica y operativa de la entidad; y el impulso de los Negocios Verdes, que promueven alternativas productivas sostenibles y generan oportunidades económicas alineadas con la protección del medio ambiente. Estos proyectos, junto con otros de carácter estratégico, necesitan contar con la asignación presupuestal adecuada para ser ejecutados durante la vigencia 2026, asegurando así que Cartagena avance hacia un modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y ambientalmente responsable.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que estos recursos sean incorporados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, del Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, en los siguientes rubros:*



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>FUENTE</b>
<b>2.3</b>	<b>ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA</b>	<b>\$9.461.160.418,62</b>	
<b>2.3.32</b>	<b>AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLES</b>	<b>\$616.800.000,00</b>	
<b>2.3.3201</b>	<b>FORTALECIMIENTOS DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>	<b>\$616.800.000,00</b>	
2.3.3201.0900.2024130010063-0058	GENERACIÓN DE NEGOCIOS VERDES Y BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN EL AREA URBANA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$351.000.000,00	1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Rend. Financieros
2.3.3201.0900.2024130010077-0063	FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$265.800.000,00	1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Rend. Financieros
<b>2.3.3202</b>	<b>CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS</b>	<b>\$1.872.763.978,61</b>	
<b>2.3.3202.0900</b>	<b>INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE</b>	<b>\$1.872.763.978,61</b>	
2.3.3202.0900.2024130010079-0064	PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$1.317.600.000,00	1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Contribución Sector Eléctrico General
2.3.3202.0900.2024130010079-0064	PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL	\$173.878.570,61	1.3.1.1.02 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>FUENTE</b>
	<i>DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</i>		<i>DESTINACIÓN - RB-ICLD</i>
<i>2.3.3202.0900.2024130010079-0064</i>	<i>PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</i>	<i>\$46.285.408,00</i>	<i>1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Multas Ambientales</i>
<i>2.3.3202.0900.2024130010093-0071</i>	<i>CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL AREA URBANA DE CARTAGENA DE INDIAS</i>	<i>\$304.119.754,00</i>	<i>1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Rend. Financieros</i>
<i>2.3.3202.0900.2024130010093-0071</i>	<i>CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL AREA URBANA DE CARTAGENA DE INDIAS</i>	<i>\$30.880.246,00</i>	<i>1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Multas Ambientales</i>
<b>2.3.3203</b>	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO</b>	<b>\$112.200.000,00</b>	
<b>2.3.3203.0900</b>	<b>INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE</b>	<b>\$112.200.000,00</b>	
<i>2.3.3203.0900.2024130010097-0079</i>	<i>RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS E HIDROLÓGICAS EN LOS CUERPOS DE AGUA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</i>	<i>\$76.109.791,00</i>	<i>1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Tasa Retributiva</i>
<i>2.3.3203.0900.2024130010097-0079</i>	<i>RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS E HIDROLÓGICAS EN LOS CUERPOS DE AGUA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</i>	<i>\$36.090.209,00</i>	<i>1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Multas Ambientales</i>



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>FUENTE</b>
<b>2.3.3204</b>	<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>\$3.725.900.000,00</b>	
<b>2.3.3204.0900</b>	<b>INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE</b>	<b>\$3.725.900.000,00</b>	
2.3.3204.0900.2024130010040-0081	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES DE LA INVESTIGACIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL AREA URBANA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$876.800.000,00	1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Multas Ambientales
2.3.3204.0900.2024130010068-0084	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$1.850.000.000,00	1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Contribución Sector Eléctrico General
2.3.3204.0900.2024130010068-0084	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$150.000.000,00	1.3.1.1.02 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN – RB ICLD
2.3.3204.0900.2024130010071-0086	ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$80.200.000,00	1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Multas Ambientales
2.3.3204.0900.2024130010074-0088	Generación del centro Inteligente de monitoreo ambiental del distrito de Cartagena de indias	\$768.900.000,00	1.3.1.1.02-Excedentes Financieros –



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>FUENTE</b>
			Multas Ambientales
<b>2.3.3205</b>	<b>ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL</b>	<b>\$3.016.696.440</b>	
<b>2.3.3205.0900</b>	<b>INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE</b>	<b>\$3.016.696.440</b>	
2.3.3205.0900.2024130010082-0091	RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$525.432.443,00	1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Contribución Sector Eléctrico General
2.3.3205.0900.2024130010082-0091	RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$205.367.557,00	1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Multas Ambientales
2.3.3205.0900.2024130010082-0091	RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.285.896.440,00	SOBRETASA AL PEAJE
<b>2.3.3207</b>	<b>GESTIÓN INTEGRAL DE MARES COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS</b>	<b>\$116.800.000,00</b>	
<b>2.3.3207.0900</b>	<b>INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE</b>	<b>\$116.800.000,00</b>	
2.3.3207.0900.2024130010066-0099	CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MANGLAR DEL AREA	\$116.800.000,00	1.3.1.1.02-Excedentes Financieros - Rend. Financieros



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
“PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>FUENTE</b>
	URBANA DE CARTAGENA DE INDIAS		

Mediante oficio EPA-OFI-0002670-2026 de 15 de abril de 2026, El establecimiento Público ambiental aclara que dentro los recursos solicitados a incorporar a la Unidad Ejecutora, como Excedentes Financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, se encuentran incluidos recursos de Rendimientos Financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M-CTE (\$97.878.601,41)** y que el valor correspondiente a Excedentes financieros de libre inversión es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M-CTE (\$225.999.969,20)**.

Los rendimientos financieros de Ingresos Corrientes de libre Destinación fueron reintegrados a la Tesorería Distrital el 21 de abril de 2026, con el fin de que se realice su distribución de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 177 de 07 de mayo de 2025, *“Por medio del cual se define la distribución de los recursos por concepto de rendimientos financieros – ICLD y se dictan otras disposiciones”*

En relación a los Excedentes Financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M-CTE (\$225.999.969,20)**, teniendo que en cuenta lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 044 de 1998, *“Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Distrito. El consejo de Gobierno determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales.”*.

En Consejo de Gobierno, de 13 de abril de 2026, se aprobó asignar a la unidad ejecutora el 20% de los recursos generados por la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación que equivalen a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$45.199.993,84)** y el 80% restante será destinado para cubrir las necesidades priorizadas por el Alcalde Mayor como máximo ordenador del gasto del Distrito. Esta distribución se indica el numeral 2.1.4 de este proyecto de acuerdo.

**e. DISTRISEGURIDAD**

Mediante Oficio AMC-OFI-0036892-2026 de 19 de marzo de 2026 y oficio de alcance AMC-OFI-0046308-2026 de 08 de abril de 2026, Distriseguridad solicitó la incorporación de recursos correspondiente a los excedentes financieros de la vigencia 2025, por valor de **ONCE MIL**



## PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$11.392.213.459,55), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

*“El Plan de Desarrollo Distrital Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027- Cartagena, Ciudad de Derechos, establece la Línea Estratégica “Línea Estratégica: SEGURIDAD HUMANA”, a través de la cual se promoverán libertades reales, asegurando que todas las personas tengan acceso a condiciones de vida seguras, saludables y dignas; abordando no solo las amenazas tradicionales a la seguridad, como la delincuencia y el conflicto armado, sino también las causas subyacentes de la inseguridad, como la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.*

*Al priorizar la protección y el empoderamiento de las personas, esta línea estratégica busca sentar las bases para un desarrollo humano sostenible y equitativo, donde todas las personas puedan alcanzar su máximo potencial y contribuir al bienestar colectivo.*

*El Componente Impulsor de Avance: Seguridad Ciudadana y Orden Público de esta Línea Estratégica contempla la ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Integral Titan 24, alineado con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Adicionalmente, el Gobierno Distrital impulsará acciones para fortalecer las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y promoverá la participación ciudadana activa en la vigilancia y protección de su entorno.*

*Este componente contiene el siguiente Programas en donde participa Distriseguridad y se requiere robustecer con los recursos disponibles:*

- **Programa: Seguridad Ya con Dotación a los Organismos de Seguridad Socorro, Justicia y Convivencia y Tecnología para la Prevención.** Este programa se centrará en transformar a Cartagena en una ciudad segura e inteligente, bajo la gestión estratégica del Alcalde Mayor como autoridad principal. Combinará una administración eficaz de recursos materiales y tecnológicos con la implementación de sistemas avanzados para la prevención y control del crimen.

*En ese sentido, las acciones a desarrollar impactan de manera directa las metas orientadas al **mantenimiento e instalación de sistemas de videovigilancia, la implementación de sistemas de información para la seguridad, la adquisición de equipos de comunicación, el fortalecimiento del parque automotor para la reacción oportuna y la construcción de infraestructura para la seguridad y la convivencia**, toda vez que estos recursos son fundamentales para mejorar la prevención, disuasión, monitoreo y control del delito. Lo anterior contribuirá a optimizar la capacidad de respuesta de los organismos de seguridad, robustecer la articulación interinstitucional, ampliar la cobertura tecnológica en puntos estratégicos del Distrito y mejorar las condiciones logísticas para la vigilancia, el patrullaje y la atención de situaciones que afecten la convivencia ciudadana, generando mejores resultados en materia de seguridad, orden público y protección de la población.*

*En este orden de ideas, Distriseguridad cuenta con recursos derivados del Cierre Fiscal a corte del 31 de diciembre de 2025, libres de compromisos por valor de **\$11.392.213.459,55 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y***



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

**NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS).** Estos recursos se encuentran discriminados de la siguiente manera:

<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
RB RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	1.453.573.844,35
RB ICDE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 1%	2.997.377,00
RB ICDE DELINEACIÓN URBANA 10%	337.050.061,00
RB RENDIMIENTOS FINANCIEROS DISTRISSEGURIDAD	1.835.793.673,05
EXCEDENTES DISTRISSEGURIDAD	7.762.798.504,15
<b>TOTAL INCORPORACIÓN 2026</b>	<b>11.392.213.459,55</b>

Por lo tanto, es necesario acreditar el siguiente rubro con el fin de fortalecer el mencionado programa, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
2.3.4501.1000.2024130010032	CONSTRUCCIÓN DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	RB RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	\$1.453.573.844,35
2.3.4501.1000.2024130010032	CONSTRUCCIÓN DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	RB ICDE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 1%	\$2.997.377,00
2.3.4501.1000.2024130010032	CONSTRUCCIÓN DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	RB ICDE DELINEACIÓN URBANA 10%	\$337.050.061,00



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
2.3.4501.1000.2024130010032	CONSTRUCCIÓN DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	RB RENDIMIENTOS FINANCIEROS DISTRISEGURIDAD	\$1.835.793.673,05
2.3.4501.1000.2024130010032	CONSTRUCCIÓN DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	EXCEDENTES DISTRISEGURIDAD	\$7.762.798.504,15
	<b>TOTAL INCORPORACIÓN</b>		<b>\$11.392.213.459,55</b>

Mediante oficio AMC-OFI-0048186-2026 de 13 de abril de 2026, la Dirección Financiera de Presupuesto solicita a la Unidad Ejecutora la consignación de los recursos correspondientes a los rendimientos financieros generados por los Ingresos Corrientes de Libre Destinación con el fin de realizar su distribución y posterior incorporación a los establecimientos públicos determinados de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 177 de 09 de mayo de 2025 "Por medio del cual se define la distribución de los recursos por concepto de rendimientos financieros – ICLD y se dictan otras disposiciones".

En cumplimiento del mencionado acuerdo la distribución, se asignará en el presupuesto de gastos de Distriseguridad en la fuente de financiación RB RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD, el 70% del total recaudado por esta fuente, equivalente a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.168.632.152,77)**, tal como se expone en el numeral siguiente.

**2.1.3. DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DE LA VIGENCIA 2025:**

De acuerdo con lo reportado por los establecimientos públicos del Distrito de Cartagena, a cierre de la vigencia 2025 se tiene un saldo de recursos de superávit fiscal correspondiente a rendimientos financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.556.491.503,76)**, discriminados así:



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
“PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>	<b>VALOR CERTIFICADO TESORERÍA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>
IDER	5.039.058,00
DISTRISSEGURIDAD	1.453.573.844,35
EPA	97.878.601,41
CORVIVIENDA	112.983.000,20
<b>TOTAL RENDIMIENTOS</b>	<b>1.669.474.503,96</b>

Al respecto de lo anterior, mediante el Acuerdo 177 de 09 de mayo de 2025, “Por medio del cual se define la distribución de los recursos por concepto de rendimientos financieros – ICLD y se dictan otras disposiciones”, se dispone lo siguiente:

**“Artículo 2. Distribución.** El cien por ciento (100%) del valor estimado dentro del presupuesto de rentas de los recursos por concepto de rendimientos financieros de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Distrito se distribuirán así:

<b>Porcentaje</b>	<b>Establecimiento Público</b>
Setenta por ciento (70%)	Distriseguridad
Treinta por ciento (30%)	Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe - IDACC

Los recursos de que trata el presente acuerdo se destinarán para gastos de inversión, para la sostenibilidad y para el fortalecimiento de cada uno de los establecimientos públicos.

En aplicación del principio de anualidad y planificación presupuestal, aquellos recursos que sean percibidos por este concepto por parte de la Administración Distrital durante la vigencia 2025 y anteriores, que no tengan ningún tipo de compromiso, deberán ser girados a favor de cada establecimiento público en los porcentajes antes asignados a partir de la vigencia 2026.

**Parágrafo.** La distribución de que trata el presente acuerdo se aplicará para el año 2026, sin embargo, en caso de que se supere la meta de recaudo establecida en el presupuesto antes que finalice el presente período fiscal, estos podrán ser incorporados con la distribución aprobada en el presente acuerdo.”

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la distribución de los Rendimientos financieros generados por los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, de acuerdo a lo estipulado en la normativa mencionada, así:

<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD</b>	<b>VALOR CERTIFICADO</b>	<b>70% DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>30% IDACC</b>
IDER	5.039.058,00	3.527.340,60	1.511.717,40



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
“PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

DISTRISEGURIDAD	1.453.573.844,35	1.017.501.691,05	436.072.153,31
EPA	97.878.601,41	68.515.020,99	29.363.580,42
CORVIVIENDA	112.983.000,20	79.088.100,14	33.894.900,06
<b>TOTAL RENDIMIENTOS</b>	<b>1.669.474.503,96</b>	<b>1.168.632.152,77</b>	<b>500.842.351,19</b>

Mediante oficio AMC-OFI-0049734-2026 de fecha 14 de abril de 2026, el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe – IDACCC, solicita la incorporación de recursos de fuente de financiación Rendimientos Financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$436.072.153,31)**, atendiendo las siguientes consideraciones:

*“En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”, me permito informar que actualmente el Instituto Comunal tiene una necesidad del gasto para avanzar con el cumplimiento de las metas del Programa “Organizaciones Sociales Sólidas e Incidentes en el Desarrollo Local”, el cual tuvo un nivel de eficiencia medio del 25.4% a corte 31 de diciembre de 2025, por lo anterior, solicito amablemente su apoyo y colaboración con la incorporación de recursos de la fuente de financiación 1.3.3.2.00-93- 037-02 RB RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD para impulsar el presente programa de inversión y lograr los resultados e impactos esperados, como se detalla a continuación:*

CÓDIGO	RUBRO	ACTIVIDAD	META	VALOR
2.3.4502.1000.202400000004062	Desarrollo de Obras de Interés Comunitario y Acción Colectiva Incidentes en el Desarrollo Local en el Distrito de Cartagena de Indias.	Realizar equipamientos de una línea tecnológica y/o de oficina o de materiales para actividades Específicas a las JAC del distrito.	70	436.072.153,31
	<b>TOTAL</b>			<b>436.072.153,31</b>

Sin embargo, dado que la distribución de rendimientos financieros realizada indica que el valor que corresponde al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe – IDACCC es la suma de **QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$500.842.351,19)**, se asigna este valor al rubro de gasto solicitado por la Unidad Ejecutora.

**2.1.4. DISTRIBUCIÓN DEL 80% DE EXCEDENTES FINANCIEROS DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA VIGENCIA 2025:**



## PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

De acuerdo con lo reportado por los establecimientos públicos del Distrito de Cartagena, a cierre de la vigencia 2025 se tiene un saldo de recursos de superávit fiscal correspondiente Excedentes Financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación **DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.602.774.925,76)**, discriminados así:

UNIDAD EJECUTORA	VALOR CERTIFICADO EXCEDENTES ICLD
EPA	225.999.969,20
IDER	670.973.336,56
CORVIVIENDA	1.705.801.620,00
<b>TOTAL EXCEDENTES</b>	<b>2.602.774.925,76</b>

Al respecto de lo anterior, mediante el Acuerdo 044 de 03 de septiembre de 1998, *Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital*, se dispone lo siguiente:

*“Artículo 36: Excedentes Financieros de las entidades descentralizadas: “Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Distrito. El consejo de Gobierno determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales.*

*(...)La Secretaría de hacienda elaborará conjuntamente con la Secretaría de Planeación Distrital, la propuesta de distribución de los excedentes financieros.*

*Parágrafo. El Consejo de Gobierno, al adoptar las determinaciones de este artículo deberá considerarse el concepto del representante legal de los órganos correspondientes sobre las implicaciones financieras de la distribución de los excedentes financieros propuestos.”*

Asimismo, el Decreto 2280 de 10 de diciembre de 2025, por medio del cual se liquida el presupuesto de la vigencia 2026 establece:

*“Artículo 49. Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas del orden distrital al cierre de cada vigencia fiscal, derivados de las transferencias de ingresos corrientes por concepto de Impuesto Predial, Industria y Comercio, Delineación urbana y otros, son recursos de propiedad del Distrito, el consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, dará concepto previo y favorable sobre la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho*



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
“PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

*excedente. Se exceptúa de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales.(...)”.*

Por lo anteriormente expuesto, y atendiendo las necesidades presentadas por las Unidades Ejecutoras del distrito se Cartagena, se hace necesario realizar la distribución de Excedentes Financieros de Ingresos Corrientes de libre Destinación, de acuerdo con la normativa mencionada, aplicados así:

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>VALOR CERTIFICADO EXCEDENTES ICLD</b>	<b>ASIGNACIÓN 20% OBLIGATORIA A ENTIDAD DESCENTRALIZADA</b>	<b>EXCEDENTE 80% DISTRIBUIDOS AL NIVEL CENTRAL</b>
EPA	225.999.969,20	45.199.993,84	180.799.975,36
IDER	670.973.336,56	134.194.667,31	536.778.669,25
CORVIVIENDA	1.705.801.620,00	341.160.324,00	1.364.641.296,00
<b>TOTAL EXCEDENTES</b>	<b>2.602.774.925,76</b>	<b>520.554.985,15</b>	<b>2.082.219.940,61</b>

**a. Despacho del Alcalde**

Atendiendo las necesidades planteadas por la unidad ejecutora, Despacho del Alcalde mediante oficio AMC-OFI-0054381-2026 de 21 de abril de 2026, se considera necesario distribuir recursos de Excedentes de ICDL de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027”, en su Línea Estratégica Desarrollo Económico y Equitativo, impulsor de avance Turismo Sostenible y Responsable, cuenta con el programa Promoción Turística, cuyo objetivo es Fomentar y promocionar a Cartagena de Indias como destino turístico líder, sostenible y responsable a nivel local, nacional e internacional; este buscará consolidar la oferta turística, implementando estrategias de desarrollo y promoción de productos y experiencias en todos los segmentos de turismo (como por ejemplo comunitario, naturaleza, marino – costero, deportivo, cultural, gastronómico, religioso, MICE, romance, bienestar, médico, SMERF, entre otros), con el fin de fortalecer y poner en el mercado, una agenda de ciudad que impacte la economía local, así como también el posicionamiento de la ciudad a través de campañas de promoción de destino en medios tradicionales y no tradicionales; así como de acciones de promoción en el destino con público especializado, convirtiendo a Cartagena de Indias en referente para la sede de eventos de reconocimiento global.

El precitado programa, ampara el proyecto de inversión APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, identificado con el código BPIN 2024130010005 y el código presupuestal, 2.3.3502.0200.2024130010005, teniendo como propósito la ejecución de la siguiente meta Participar en sesenta (60) eventos especializados.



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
“PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

Este proyecto tiene como objetivo recuperar los valores y fortalecer la preservación y dignificación de las prácticas tradiciones que impulsen el turismo y la cultura en el Distrito de Cartagena de indias. Así, plantea como una de sus actividades, desarrollar eventos turísticos – culturales en el Distrito de Cartagena, este tipo de eventos promueven el turismo cultural y ayudan a mostrar la diversidad y la riqueza cultural de Colombia al mundo. También resaltan valores universales de libertad, identidad cultural y unidad que tienen relevancia y resonancia global, aportando significativamente al cumplimiento de la meta.

En virtud de lo anterior, para desarrollar las actividades que el proyecto necesita, se solicita la asignación de los recursos al rubro de “APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, para fortalecer el rubro, dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente que permita satisfacer la necesidad antes mencionada.

Finalmente, se solicita que la incorporación se realice en el siguiente rubro, de acuerdo con el detalle referenciado:

<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>VALOR</b>
2.3.3502.0200.2024130010005	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$364.641.296,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$364.641.296,00</b>

**b. Secretaría del Interior**

Mediante oficio No. AMC-OFI-0054901-2026 de 21 de abril de 2026, la Secretaría del Interior solicita recursos por valor de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$717.578.644,61)**, como a continuación se indica:

*“Para efectos de continuar con los trámites administrativos para la compra del inmueble por enajenación voluntaria y/o forzosa del predio que será utilizado para el traslado del Cabildo indígena CAIZEM, de acuerdo con el avalúo comercial rural sobre el PREDIO LOMA CHINA PORCIÓN B MUNICIPIO CARTAGENA DEPARTAMENTO BOLÍVAR, identificado con referencia catastral N° 01-40-0001-0900-000 y matrícula inmobiliaria N° 060-84475 ubicado en el corregimiento de bayunca de Cartagena- Bolívar.*

*Basado en lo anterior solicito la incorporación de \$717.578.644,61 para completar con esa suma la disponibilidad de recursos y sus cargas asociadas, que permita llevar a cabo la reubicación de la comunidad del Cabildo Indígena de Membrilla-CAIZEM, continuar con el trámite respectivo ante el Concejo Distrital de Cartagena y dar cumplimiento de la orden judicial.”*

Adicionalmente, de acuerdo a las necesidades manifestadas en consejo de gobierno de fecha 13 de abril de 2026, se determina la importancia de fortalecer la estrategia de atención de jóvenes y



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

adolescentes en riesgo del distrito en la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00).

Por lo anterior, se requiere la incorporación de los recursos para continuar con el trámite respectivo y dar cumplimiento de la orden judicial en el presupuesto de gastos de inversión, así:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	ADICIÓN
2.3.4502.1000.2024130010080	FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACION DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	1.3.3.1.00-94-001 RB ICLD	717.578.644,61
2.3.4102.1500.2024130010065	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES Y ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL DE VINCULACIÓN A ACTIVIDADES DELICTIVAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-94-001 RB ICLD	1.000.000.000,00
	<b>TOTAL ADICIÓN</b>		<b>1.717.578.644,61</b>

**3. INCORPORACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS SEGÚN DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN No DD-SGP-109-2026 -DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN COMPONENTE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL"- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.**

Mediante oficio No AMC-OFI-0026402-2026 de fecha 07 de marzo de 2026, la Secretaría de Educación solicitó la incorporación de recursos SGP Calidad Matricula Oficial, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

*"El Departamento Nacional de Planeación-DNP mediante el Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones N° 109 del 27 de febrero de 2026 (anexo 2), asignó para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$15.344.712.704,00)** por concepto de distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2026.*



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

Que en el presupuesto de la actual vigencia, el Distrito de Cartagena de Indias estimó recursos inferiores en la Fuente de Financiación **SGP – EDUCACIÓN COMPONENTE CALIDAD MATRICULA (171)**, a los asignados por el Departamento Nacional de Planeación-DNP a través del Documento de Distribución **N° 109** del 27 de febrero de 2026, como a continuación se detalla:

<b>COMPONENTE</b>	<b>DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN SGP-109-2026</b>	<b>PRESUPUESTO 2026</b>	<b>ADICIÓN</b>
SGP -EDUCACIÓN CALIDAD MATRICULA OFICIAL	\$15.344.712.704,00	\$14.654.921.649,00	\$689.791.055,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$15.344.712.704,00</b>	<b>\$14.654.921.649,00</b>	<b>\$689.791.055,00</b>

En este sentido, y con la finalidad mantener el equilibrio entre lo estimado en el presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2026 y las apropiaciones asignadas por el Departamento Nacional de Planeación en articulación con el Ministerio de Educación Nacional, se considera necesario realizar una adición en el Presupuesto de Ingresos y en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Secretaría de Educación Distrital en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$689.791.055,00)**.

Por lo tanto, dada la importancia de realizar los ajustes presupuestales en los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, se requiere viabilizar proyecto de acuerdo de adición a fin de realizar los ajustes necesarios en concordancia a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, tal como se detalla a continuación.

**Ingresos:**

<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>689.791.055,00</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>689.791.055,00</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>689.791.055,00</b>
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>689.791.055,00</b>
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>689.791.055,00</b>
<b>1.1.02.06.001.01</b>	<b>Participación para educación</b>	<b>689.791.055,00</b>
<b>1.1.02.06.001.01.03</b>	<b>Calidad</b>	<b>689.791.055,00</b>
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	689.791.055,00
	<b>TOTAL ADICIÓN</b>	<b>689.791.055,00</b>

**Inversión:**

<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>ADICIÓN</b>
2.3.2201.0700.2024130010243	MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1.2.4.1.03-171 - SGP CALIDAD MATRICULA	689.791.055,00



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>ADICIÓN</b>
	DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS		
	<b>TOTAL ADICIÓN</b>		<b>689.791.055,00</b>

**4. INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD- ADRES OTRAS TRANSFERENCIAS SSF PROVENIENTES DE SALDO SIN EJECUTAR ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 2360 DE 2016.**

Mediante oficio AMC-OFI-0034195-2026 de 16 de marzo de 2026, El Secretario General (E), en calidad de ordenador del Gasto del Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, solicita la incorporación de recursos por **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$28.892.658,00)**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"Revisada la ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2025, se evidenciaron saldos sin ejecutar por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$28.892.658,00)**, correspondientes a la fuente ADRES – Otras Transferencias SSF, recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 2360 de 2016.

El Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos al Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Resolución No. 2360 de 2016, por la suma de **MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.603.199.938,00)**, destinados al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud o al pago de los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.

De los recursos asignados en la vigencia 2016 se ejecutó la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.574.307.280,00)**, quedando un saldo por ejecutar de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$28.892.658,00)**.

Es preciso mencionar que la Resolución No. 2360 de 2016 fue modificada por las Resoluciones No. 2169 de 2023 y 2621 de 2024, por medio de las cuales se establecieron los criterios para la utilización de los recursos no ejecutados.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 2695 del 23 de diciembre de 2025, en su artículo 1°, amplió el plazo de ejecución de los referidos recursos hasta el 31 de diciembre de 2027.

En consecuencia, se hace necesario incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal actual la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$28.892.658,00)**, con el fin de garantizar su debida ejecución, conforme al siguiente detalle:



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>FUENTE</b>	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b>
	<b>SALDO DIC 31/2025</b>
1.3.3.5.03-215 RB ADRES OTRAS TRANSFERENCIAS SSF	\$28.892.658,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$28.892.658,00</b>

Por lo anterior, se proyecta la incorporación por rubro de acuerdo con la fuente de financiación, como se muestra a continuación:

<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>VALOR</b>	<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>
2.3.1906.0300.2024130010015	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$28.892.658,00	1.3.3.5.07.95-215 RB ADRES OTRAS TRANSFERENCIAS SSF
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$28.892.658,00</b>	

Mediante oficio AMC-OFI-0031298-2026 de 11 de marzo de 2026, el Director Administrativo y Financiero del DADIS, expide certificación de saldos de transferencias del Ministerio de Salud – ADRES Otras Transferencias SSF, indicando que:

*"(...)en el presupuesto de la vigencia 2025 del Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS, se evidenciaron saldos sin ejecutar por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$28.892.658,00)**, correspondientes a la fuente ADRES – Otras Transferencias SSF, recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2360 de 2016.*

*Que el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos al Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Resolución 2360 de 2016 por la suma de Mil Seiscientos Tres Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Ocho pesos M/Cte (\$1.603.199.938,00) para el saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, o para el pago de los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.*

*De los recursos asignados en la vigencia 2016 se ejecutaron la suma Mil Quinientos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Siete Mil Doscientos Ochenta pesos M/Cte (\$1.574.307.280,00), quedando un saldo por ejecutar de Veintiocho Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho pesos M/Cte (\$28.892.658,00)*

*Lo anterior soportado mediante la Resolución 2695 del 23 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 1°, amplió el plazo de ejecución de los referidos recursos hasta el 31 de diciembre de 2027."*



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

**5. INCORPORACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A MAYORES VALORES RECAUDADOS EN LA VIGENCIA 2026:**

**5.1. DIVIDENDOS CARTAGENA II**

Mediante oficio CTGII-GF-COR2 de 09 de abril de 2026, el Director Financiero y Administrativo de Cartagena II S.A.S., reporta información referente a la participación accionaria y dividendos decretados en Asamblea de 27 de marzo de 2026, en la cual se notifican dividendos decretados por acción de \$158.250 al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias por valor total de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$12.398.887.500,00)**.

Ahora bien en el presupuesto de la vigencia 2026, se estimaron ingresos por concepto de dividendos Cartagena II por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$7.909.433.000,00)**, por lo que se genera un mayor valor a incorporar en el presupuesto de la vigencia 2026 así:

<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	<b>VR PRESUPUESTO VIGENCIA 2026</b>	<b>VALOR CERTIFICADO</b>	<b>DIFERENCIA A INCORPORAR</b>
DIVIDENDOS CARTAGENA II	7.909.433.000,00	12.398.887.500,00	4.489.454.500,00

**5.2. DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA**

Mediante oficio SPRC-GF-COR2 de 09 de abril de 2026, el Director Financiero y Administrativo de Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., reporta la información referente a dividendos decretados del segundo semestre de 2025 en Asamblea de 27 de marzo de 2026, en la cual se notifican dividendos decretados por acción de \$34.690 al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias por valor total de **DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.717.961.500,00)**, mientras que en el presupuesto de la vigencia 2026, se estimaron ingresos por la fuente de financiación Dividendos Sociedad Portuaria por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.315.242.500,00)**, lo cual genera un mayor valor a incorporar en el presupuesto de la vigencia 2026 así:

<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	<b>VR PRESUPUESTO VIGENCIA 2026</b>	<b>VALOR CERTIFICADO</b>	<b>DIFERENCIA A INCORPORAR</b>
DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	2.315.242.500,00	2.717.961.500,00	402.719.000,00

**5.3. DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE**



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

La Terminal de Transportes de Cartagena S.A., mediante certificación anual a socios y/o accionistas por el año 2025, emitida el 13 de abril de 2026, certifica la participación accionaria y dividendos decretados al Distrito de Cartagena por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$124.598.500,00)**.

Ahora bien en el presupuesto de la vigencia 2026, se estimaron ingresos por concepto de dividendos Terminal de Transporte por valor de **CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$109.370.240,00)**, por lo que se genera un mayor valor a incorporar en el presupuesto de la vigencia 2026 así:

<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	<b>VR PRESUPUESTO VIGENCIA 2026</b>	<b>VALOR CERTIFICADO</b>	<b>DIFERENCIA A INCORPORAR</b>
DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	109.370.240,00	124.598.500,00	15.228.260,00

**5.4. DIVIDENDOS ACUACAR**

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., mediante certificado de participación accionaria por el año gravable 2025, emitida el 10 de abril de 2026, certifica la participación accionaria y dividendos decretados a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias por valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.799.033.640,00)**, sin embargo, en el presupuesto de la vigencia 2026, se estimaron ingresos por concepto de dividendos Acuarcar por valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.290.000.000,00,00)**, por lo que se genera un mayor valor a incorporar en el presupuesto de la vigencia 2026 así:

<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	<b>VR PRESUPUESTO VIGENCIA 2026</b>	<b>VALOR CERTIFICADO</b>	<b>DIFERENCIA A INCORPORAR</b>
DIVIDENDOS ACUACAR	8.290.000.000,00	14.799.033.640,00	6.509.033.640,00

**5.5. TASA AEROPORTUARIA**

Mediante oficio **AMC-OFI-0043601-2026** de 01 de abril de 2026, la Tesorería Distrital certifica los ingresos recaudados durante el mes de febrero de 2026, dentro de los cuales se reporta un recaudo de ingresos por concepto de Tasa Aeroportuaria de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$16.353.341.514,36)**. Dentro del presupuestos de la vigencia 2026, se contemplaron recursos por concepto de recaudo de Tasa Aeroportuaria por valor de **DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.537.432.793,00)**, lo que genera un mayor valor recaudado susceptible a incorporar en el presupuesto de la vigencia 2026, así:



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
“PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	<b>VR PRESUPUESTO VIGENCIA 2026</b>	<b>VALOR CERTIFICADO</b>	<b>DIFERENCIA A INCORPORAR</b>
TASA AEROPORTUARIA	12.537.432.793,00	16.353.341.514,36	3.815.908.721,36

**5.6. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR MAYORES VALORES RECAUDADOS DE DIVIDENDOS Y TASA AEROPORTUARIA**

**5.6.1. Despacho del Alcalde**

La Secretaría General, como ordenadora del gasto de la unidad ejecutora Despacho del Alcalde, solicita mediante oficio AMC-OFI-0054381-2026 de 21 de abril de 2026, solicita incorporación de recursos por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.907.401.760)**, justificado de la siguiente manera:

El Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027”, en su Línea Estratégica Desarrollo Económico y Equitativo, impulsor de avance Turismo Sostenible y Responsable, cuenta con el programa Promoción Turística, cuyo objetivo es Fomentar y promocionar a Cartagena de Indias como destino turístico líder, sostenible y responsable a nivel local, nacional e internacional; este buscará consolidar la oferta turística, implementando estrategias de desarrollo y promoción de productos y experiencias en todos los segmentos de turismo (como por ejemplo comunitario, naturaleza, marino – costero, deportivo, cultural, gastronómico, religioso, MICE, romance, bienestar, médico, SMERF, entre otros), con el fin de fortalecer y poner en el mercado, una agenda de ciudad que impacte la economía local, así como también el posicionamiento de la ciudad a través de campañas de promoción de destino en medios tradicionales y no tradicionales; así como de acciones de promoción en el destino con público especializado, convirtiendo a Cartagena de Indias en referente para la sede de eventos de reconocimiento global.

El precitado programa, ampara el proyecto de inversión APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, identificado con el código BPIN 2024130010005 y el código presupuestal, 2.3.3502.0200.2024130010005, teniendo como propósito la ejecución de la siguiente meta Participar en sesenta (60) eventos especializados.

Este proyecto tiene como objetivo recuperar los valores y fortalecer la preservación y dignificación de las prácticas tradiciones que impulsen el turismo y la cultura en el Distrito de Cartagena de Indias. Así, plantea como una de sus actividades, desarrollar eventos turísticos – culturales en el Distrito de Cartagena, este tipo de eventos promueven el turismo cultural y ayudan a mostrar la diversidad y la riqueza cultural de Colombia al mundo. También resaltan valores universales de libertad, identidad cultural y unidad que tienen relevancia y resonancia global, aportando significativamente al cumplimiento de la meta.

En virtud de lo anterior, para desarrollar las actividades que el proyecto necesita, se solicita la asignación de los recursos al rubro de “APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
“PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.907.401.760), para fortalecer el rubro, dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente que permita satisfacer la necesidad antes mencionada.

Finalmente, se solicita que la incorporación se realice en el siguiente rubro, de acuerdo con el detalle referenciado:

<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>VALOR</b>
2.3.3502.0200.2024130010005	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$4.907.401.760,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$4.907.401.760,00</b>

**5.6.2. Secretaría de Infraestructura**

La Secretaría de Infraestructura, mediante oficio AMC-OFI-0053499-2026 de 20 de abril de 2026, solicita incorporación de recursos por **TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.815.908.721,36)**, con las siguientes justificaciones:

*“El Plan de Desarrollo Distrital Cartagena ciudad de Derechos, establece la Línea Estratégica **“CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE”**, a través del cual Busca mejorar la movilidad, la infraestructura y la accesibilidad, en armonía con la protección de nuestros ecosistemas. Ello, a través de la promoción del desarrollo sostenible, el ordenamiento alrededor del agua y la adaptación al cambio climático para la garantía del derecho a la ciudad de las generaciones presentes y futuras. La referida Línea Estratégica, contempla el Programa: **“REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO”**, cuyo objetivo es Garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en el Distrito de Cartagena, mediante la ejecución de actividades fundamentales como la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y construcción de nuevas obras para el sistema vial y las estructuras de paso, cuya meta es Rehabilitar sesenta (60) km/carril de la malla vial.*

*En el marco del referido Programa, se contempla el Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código BPIN 2024130010059, cuyo propósito es Mejorar los niveles de movilidad en el tránsito vehicular en el Distrito de Cartagena de Indias.*

*La inversión de TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.815.908.721,36), la presente solicitud de recursos se fundamenta en la necesidad imperativa de optimizar el nivel de servicio y fortalecer la resiliencia estructural del corredor vial de acceso ubicado en el sector de El Laguito, específicamente en la Calle 1B, incluyendo dos callejones adyacentes. Este tramo constituye un nodo crítico dentro*



## PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

de la red vial urbana, dado su rol estratégico en la logística de transporte terrestre asociada al flujo de pasajeros con destino y origen en el terminal aéreo del Distrito.

Actualmente, la infraestructura presenta limitaciones funcionales derivadas de su capacidad estructural insuficiente frente a los espectros de carga vehicular contemporáneos, así como afectaciones recurrentes por condiciones hidráulicas adversas, incluyendo anegamientos por escorrentía superficial y fenómenos de marea. Estas condiciones impactan negativamente la transitabilidad, incrementan los costos de operación vehicular y generan retrasos en los tiempos de desplazamiento origen– destino, afectando la competitividad y eficiencia del sistema de movilidad.

En este contexto, el proyecto contempla la ejecución de 580 metros lineales de pavimento rígido en concreto hidráulico de alta resistencia, con una sección transversal de 6 metros de ancho, solución técnica que garantiza una adecuada distribución de cargas vehiculares, mayor durabilidad estructural y reducción significativa en costos de mantenimiento a mediano y largo plazo.

Adicionalmente, el diseño incorpora una solución integral al componente hidráulico mediante la implementación de pendientes transversales y obras de drenaje longitudinal articuladas con la estructura del pavimento, lo que permitirá mitigar riesgos de inundación, mejorar la evacuación de aguas superficiales y proteger la subrasante frente a procesos de saturación. Esto asegura la continuidad operativa del corredor vial incluso en condiciones climáticas adversas.

La intervención propuesta se alinea con los estándares de infraestructura sostenible y resiliente, contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad multimodal del Distrito y garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y eficiencia en un sector de alta dinámica turística y económica.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la asignación de recursos para la ejecución del proyecto, considerando su impacto positivo en la movilidad urbana, la reducción de costos logísticos, la mitigación de riesgos asociados a fallas estructurales e hidráulicas, y su contribución al desarrollo territorial sostenible.

En este orden de ideas, se considera necesario acreditar los siguientes rubros, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$3.815.908.721,36
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$3.815.908.721,36</b>

### 5.6.3. Secretaría de Educación



## PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

El Secretario de Educación, mediante oficio AMC-OFI-0053175-2026 de 16 de abril de 2026, solicita incorporación de recursos por **SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.509.033.640.00)**, con las siguientes consideraciones:

*“El Plan de Desarrollo 2024-2027: “Cartagena, Ciudad de Derechos”, contempla la Línea Estratégica denominada: “Vida Digna”, a través de la cual se pretende mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos fundamentales para toda la ciudadanía mediante la reducción de la pobreza multidimensional. Esto implica el fomento de una educación de calidad, el acceso a vivienda digna y a servicios básicos y al fortalecimiento de la actividad cultural y deportiva. Así mismo, busca poner especial énfasis en la garantía de una ciudad digna y de derechos para los niños, niñas y adolescentes.*

*La referida Línea Estratégica contiene el Programa: **ME QUEDO PORQUE ME QUEDO**, el cual contribuye en la búsqueda de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de educación básica y media a través de la implementación de estrategias de acceso y permanencia como las requeridas para la gestión de la cobertura educativa, el programa de alimentación escolar, el servicio de transporte escolar, la jornada escolar complementaria, la entrega de kits escolares y uniformes, priorizando la ruralidad, busca que los niños, niñas y adolescentes sin excepción tengan oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo oficial mediante la implementación de estrategias y proyectos orientados a favorecer su inclusión y el desarrollo integral y con dignidad, superando la extraedad y el abandono escolar.*

*En el marco del citado Programa, se encuentra el Proyecto de Inversión: **OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS** inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código **BPIN 2024130010241** con el que se busca que las sedes educativas del Distrito de Cartagena de Indias cuenten con condiciones óptimas para su normal funcionamiento y prestación del servicio educativo mediante el desarrollo de actividades relacionadas con el arriendo de bienes inmuebles, la contratación de los servicios de aseo y vigilancia, el pago de los servicios públicos, entre otras.*

*Que, de las actividades emanadas de este Proyecto de Inversión se encuentra el pago de los servicios públicos de las instituciones educativas, la cual se deriva de la meta denominada “107 Instituciones educativas oficiales operando en condiciones óptimas para la prestación del servicio educativo” y con la que se busca que las sedes educativas operen bajo ambientes de salubridad y sanidad básica como medio para garantizar el derecho a la educación en condiciones dignas.*

*Así las cosas, los recursos por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.509.033.640.00)** asignado por la Secretaría de Hacienda Distrital deben ser incorporados en el siguiente rubro presupuestal:*

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR A INCORPORAR
2.3.2201.0700.2024130010 241	OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	\$6.509.033.640. 00
<b>TOTAL</b>		<b>\$6.509.033.640. 00</b>



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
“PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

**6. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS – LIBERACIÓN RECURSOS ICLD  
CONTRALORÍA DISTRITAL POR INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE FUENTE CUOTA DE  
FISCALIZACIÓN**

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 194 de diciembre 01 de 2025, aprobó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis 2026, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el cual fue liquidado mediante Decreto 2280 de 10 de diciembre de 2025.

En dicho acuerdo se establece una apropiación de gastos para la Contraloría Distrital en la suma de **TRECE MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$13.116.270.209)**, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2-19.1	Gastos Generales Contraloría	\$8.968.940.053,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2-19.2	Gastos Generales Contraloría	\$4.147.330.156,00	1.2.3.2.09-098 CUOTA DE FISCALIZACIÓN
	<b>TOTALES</b>	<b>\$13.116.270.209,00</b>	

Mediante Decreto 0131 de 14 de abril de 2026 “Por el cual se efectúa una liquidación en el sistema de presupuesto Distrital del Distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2026, según Acuerdo 198 de 2026 y se dictan otras disposiciones”, se incorporaran recursos del Balance correspondientes a recursos no ejecutados y superávit de la fuente de financiación y 1.3.3.4.03-93-098 RB CUOTA DE FISCALIZACIÓN por valor de **MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.517.755.037,04)**, recursos que debieron ser incorporados al presupuesto de la contraloría por ser una fuente de financiación específica que corresponde a este ente de control.

Por lo anterior, el presupuesto definitivo de la Contraloría Distrital asciende a la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$14.634.025.246,15)**

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el párrafo del artículo 2° de la ley 1416 de 2010, “(...)A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal,



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
“PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.” Y teniendo en cuenta que el presupuesto ejecutado de la vigencia 2025 de la Contraloría Distrital fue de **DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$12.688.024.807,21)** y que el índice de Precios al consumidor de la vigencia 2026 es de 5.10%, el valor máximo en que debe incrementarse el presupuesto del ente de control para la vigencia 2026 es de **TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$13.335.114.072,38)**, por lo que se hace necesario liberar recursos apropiados en la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de gastos, de tal manera que se genere el equilibrio establecido en la ley en relación al valor máximo de apropiación establecido para el ente de control, así:

Detalle	Valor
Presupuesto 2025	12.688.024.807,21
Valor máximo Presupuesto 2026 (Presupuesto 2025+ IPC 2025 5.10%)	13.335.114.072,38
Presupuesto Definitivo Actual	14.634.025.246.15
<b>Valor a liberar</b>	<b>1.298. 911.173,77</b>

El movimiento propuesto no genera desfinanciación al ente de control, toda vez que corresponde a un ajuste presupuestal de las fuentes de financiación que conforman el presupuesto de la Contraloría Distrital, de tal manera que este que no exceda lo establecido en la norma mencionada.

Mediante oficio AMC- OFI-0054938-2026 de 21 de abril de 2026, la Secretaria general, en calidad de ordenadora del gasto de la unidad ejecutora Despacho del Alcalde, manifiesta la necesidad de recursos para gastos de funcionamiento de la unidad ejecutora, atendiendo las siguientes consideraciones:

*“El personal de planta del Despacho del Alcalde y sus dependencias adscritas resulta insuficiente para atender las distintas obligaciones propias de las dependencias adscritas a este despacho en el marco de la ley de, razón por la cual se hace necesario darle continuidad a la contratación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, con el propósito de cumplir con los objetivos trazados por la Administración Distrital, al igual que darle continuidad a los procesos que se vienen adelantando en esta dependencia para el resto de la vigencia 2026.*

*Para ello, se requiere fortalecer el rubro “HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS” identificado con el código presupuestal 2.1.2.02.02.008-1.01, en la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.300.000.000.00), dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente que permita satisfacer las necesidades antes mencionadas.*



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el siguiente traslado presupuestal entre unidades ejecutoras:

**CONTRACRÉDITOS:**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**CONTRALORÍA DISTRITAL**

<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN RUBRO</b>	<b>VALOR</b>	<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>
2.1.2-19.1	GASTOS GENERALES CONTRALORÍA	1.298.911.173,77	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1.298.911.173,77</b>	

**CRÉDITOS:**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**DESPACHO DEL ALCALDE**

<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN RUBRO</b>	<b>VALOR</b>	<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>
2.1.2.02.02.008-1.01	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS-HONORARIOS	1.298.911.173,77	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1.298.911.173,77</b>	

**7. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA**

El principio de unidad de materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, el cual establece:

*"Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas".*

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los municipios:

*"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso*



## PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

*rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación".*

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

*"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...).*

Revisado el proyecto de acuerdo en estudio, se evidencia este no incluye disposiciones ajenas o inconexas con su finalidad, pues todas las medidas contenidas en el articulado guardan una relación directa con la gestión presupuestal y financiera del Distrito. Por lo tanto, existe coherencia temática entre el título, la exposición de motivos y el contenido normativo del proyecto, lo que permite concluir que se respeta el principio de unidad de materia exigido por la Constitución y la ley.

### **8. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES Y CONTRALORÍA**

Con el fin de garantizar el ejercicio debido y oportuno del derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones para presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo en estudio en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el martes 28 de abril de 2026 se llevó a cabo la respectiva audiencia pública.

La audiencia pública contó con la participación de los honorables concejales, representantes de la Administración Distrital y ciudadanía en general, fortaleciendo de esta manera el debate democrático y el ejercicio del control ciudadano frente al proyecto en estudio.

En el desarrollo de la audiencia se resaltó la intervención del honorable concejal Armando Córdoba, quien formuló algunas sugerencias y precisiones relacionadas con la información presentada por las entidades CORVIVIENDA y EPA Cartagena. Frente a dichas inquietudes, tomaron la palabra los representantes de las mencionadas entidades, quienes brindaron las aclaraciones correspondientes, contribuyendo así a la comprensión técnica del proyecto y al fortalecimiento del análisis deliberativo en el marco del trámite del mismo.

**Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado:**

<https://www.youtube.com/watch?v=gePVLISBAPO>

### **9. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL**

Mediante correo electrónico de abril de 2026, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo en estudio.



## **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

Mediante Oficio de fecha 28 de abril de 2026, la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias emitió el concepto jurídico solicitado, mediante el cual otorgó viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo en estudio, al considerar que el mismo se ajusta al marco constitucional y legal vigente.

### **10. CONCEPTO CONFISCAR**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: “Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso”, se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR- como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se llevó a cabo el día 22 de abril de 2026, siendo aprobada por los miembros en unanimidad, la realización de una incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias, Se anexa acta de CONFISCAR, tal y como consta en el acta de sesión del 22 de abril de 2026, la cual obra como anexo de la siguiente iniciativa,

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y la citada normatividad para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. La adición presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial,
2. Es de anotar que el recurso ingresa a las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Cartagena antes que, al presupuesto, es decir, no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido, No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporado al presupuesto, pero no se puede comprometer sin que se haya presupuestado,
3. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

### **11. IMPACTO FISCAL**

El artículo séptimo de la Ley 819 de 2003 dispone lo siguiente:



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

*"Artículo 7.- Análisis del impacto fiscal de las normas: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Considerando lo expuesto anteriormente, a través del oficio AMC-OFI-0055004-2026, fechado el 22 de abril de 2026 y suscrito por la Dra. Lucely María Morales Ramos, Directora Financiera de Presupuesto del Distrito de Cartagena, se emitió el siguiente concepto, dirigido al Dr. Milton José Pereira Blanco, Jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Alcaldía mayor de Cartagena:



## PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0055004-2026

Doctor  
**MILTON JOSE PEREIRA BLANCO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
Ciudad

**Asunto:** Impacto fiscal proyecto de acuerdo : "Por medio del cual se efectua una incorporación y un traslado entre unidades ejecutoras en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos publicos, asi como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiseis 2026, del distrito turístico y cultural de cartagena de indias y se dictan otras disposiciones."

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo". Es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital, emitir concepto de impacto fiscal sobre el proyecto de acuerdo citado en la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior se revisó el documento en mención y se presentan las siguientes consideraciones:

1. El proyecto de acuerdo no otorga beneficios tributarios, por lo tanto, no requiere rentas sustitutas.
2. Por otro lado, en el documento se propone incorporar recursos por valor de: **OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$80.637.661.691,33)**. Estos recursos tal y como se enuncia en la exposición de motivos del proyecto tienen su origen como se señala a continuación:

2.1. *Excedentes financieros y superávit de entidades descentralizadas:*

*"Las Entidades Descentralizadas por tener autonomía administrativa y financiera, constituyen su cierre fiscal, determinando las cifras presupuestales de ingresos y gastos, con las cifras efectivamente ejecutadas al final de la vigencia, estableciendo los recursos de capital, en la suma de **SESENTA Y CUATRO***



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**



**Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$64.686.633.856,97)".**

Estos recursos de capital se detallan así:

EXCEDENTES FINANCIEROS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	\$21.374.852.364,05
SALDOS NO EJECUTADOS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	\$43.311.781.492,92
<b>TOTAL</b>	<b>\$64.686.633.856,97</b>

- 2.2. *Incorporación asignación de recursos según documento de distribución no dd- sgp-109-2026 -distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación componente calidad matrícula oficial"- secretaria de educación distrital, así:*

COMPONENTE	DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN SGP-109-2026	PRESUPUESTO 2026	ADICIÓN
SGP -EDUCACIÓN CALIDAD MATRICULA OFICIAL	\$15.344.712.704,00	\$14.654.921.649,00	\$689.791.055,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$15.344.712.704,00</b>	<b>\$14.654.921.649,00</b>	<b>\$689.791.055,00</b>

- 2.3. *Incorporación de recursos provenientes de transferencias del ministerio de salud-ares otras transferencias ssf provenientes de saldo sin ejecutar asignados mediante resolución 2360 de 2016.*

Mediante oficio AMC-OFI-0034195-2026 de 16 de marzo de 2026, El Secretario General (E), en calidad de ordenador del Gasto del Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, solicita la incorporación de recursos por **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$28.892.658,00)**., provenientes de estos recursos.

- 2.4. *Incorporación de recursos correspondientes a mayores valores recaudados en la vigencia 2026 por valor de \$15.232.344.121,36, correspondientes a dividendos y tasa aeroportuaria, así:*



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**



**Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VR PRESUPUESTO VIGENCIA 2026	VALOR CERTIFICADO	DIFERENCIA A INCORPORAR
DIVIDENDOS CARTAGENA II	7.909.433.000,00	12.398.887.500,00	4.489.454.500,00
DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	2.315.242.500,00	2.717.961.500,00	402.719.000,00
DIVIDENDOS ACUACAR	8.290.000.000,00	14.799.033.640,00	6.509.033.640,00
DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	109.370.240,00	124.598.500,00	15.228.260,00
TASA AEROPORTUARIA	12.537.432.793,00	16.353.341.514,36	3.815.908.721,36
<b>TOTAL</b>	<b>31.161.478.533,00</b>	<b>46.393.822.654,36</b>	<b>15.232.344.121,36</b>

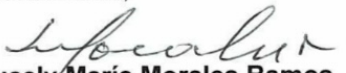
3. Adicionalmente el proyecto de acuerdo plantea un traslado de recursos por valor de \$1.298.911.173,77, cuyas apropiaciones se encuentran disponibles en la unidad ejecutora Contraloría Distrital.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que lo contemplado en el documento citado no afecta las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 – 2035 y, en consecuencia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el proyecto de acuerdo:

*"Por medio del cual se efectua una incorporación y un traslado entre unidades ejecutoras en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos publicos, asi como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiseis 2026, del distrito turístico y cultural de cartagena de indias y se dictan otras disposiciones."*

Finalmente reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras competencias funcionales

Atentamente,

  
**Lucely María Morales Ramos**  
Director Presupuesto Distrital

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Karina Diaz Espinella	PU DFP	
Revisó			
Aprobó (si aplica)			

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



## **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

### **12. ACLARACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO**

Mediante oficio No. AMC-OFI-0058460-2026 de fecha 27 de abril de 2026, suscrito por el doctor Haroldo Fortich González, en su calidad de Secretario de Hacienda Distrital, se procedió a realizar una aclaración al Proyecto de Acuerdo No. 107 de 2026, específicamente en lo relacionado con la información contenida en la exposición de motivos.

La aclaración consistió en precisar que, revisadas las consideraciones del numeral 2.1.3. Distribución de rendimientos financieros de ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2025, se evidenció un error en el valor inicialmente reportado correspondiente a los rendimientos financieros de los establecimientos públicos del Distrito, motivo por el cual se ajustó el monto total del saldo de recursos de superávit fiscal por dicho concepto.

En ese sentido, se indicó que el valor correcto de los rendimientos financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación a cierre de la vigencia 2025 corresponde a la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.669.474.503,96), discriminado entre los diferentes establecimientos públicos, manteniéndose inalteradas las demás disposiciones contenidas en el Proyecto de Acuerdo.

Así mismo, mediante el citado oficio se remitieron los anexos que soportan la disponibilidad de los recursos a incorporar, los cuales hacen parte integral del expediente del proyecto.

### **13. ANEXOS**

- Detalle de rentas y recursos de capital.
- Acta No. 0099 del 22 de abril de 2026 de CONFISCAR
- Acta No. 7 del 13 de abril de 2026. Consejo de Gobierno.
- Oficio IDER-OFI-00131-2026 de marzo 09 de 2026. Incorporación/reasignación de saldos sin compromiso del IDER a 31 de diciembre de 2025.
- Oficio COR-OFI-0000089-2026 de abril 06 de 2026. Alcance oficio COR-OFI-0000072-2026.
- Oficio COR-OFI-0000119/2026 de abril 17 de 2026. Solicitud incorporación de recursos provenientes del 15% del IPU.
- Oficio AMC-OFI-0049734-2026 de abril 14 de 2026. Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.
- Oficio IPCC-OFI-000579-2026 de marzo 17 de 2026. Cierre fiscal 2025 e incorporación de recursos vigencia 2026 IPCC.
- EPA-OFI-001893-2026 de marzo 19 de 2026. Incorporación de excedentes financieros vigencia 2025.
- EPA-OFI-002670-2026 de abril 15 de 2026. Alcance oficio incorporación de excedentes financieros.



## **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

- AMC-OFI-0036892-2026 de 19 de marzo de 2026. Solicitud de incorporación de excedentes financieros de la vigencia 2025. Distriseguridad
- AMC-OFI-0046308-2026 de 08 de abril de 2026. Alcance al oficio anterior, ajustando la solicitud de incorporación de excedentes. Distriseguridad.
- AMC-OFI-0046308-2026 de 13 de abril de 2026. Respuesta a oficio AMC-OFI-0046308-2026 de Distriseguridad.
- AMC-OFI-0054381-2026 de 21 de abril de 2026. Solicitud de incorporación presupuestal. Despacho del Alcalde.
- AMC-OFI-0054901-2026 de 21 de abril de 2026. Solicitud de incorporación de recursos traslado de comunidad indígena CAIZEM MEMBRILLAL – SENTENCIA JUDICIAL. Secretaría del Interior.
- AMC-OFI-0026402-2026 de 07 de marzo de 2026. Solicitud adición de recursos SGP calidad matrícula. Secretaría de Educación.
- AMC-OFI-0034195-2026 de 16 de marzo de 2026. Solicitud de incorporación de recursos ADRES. DADIS.
- CTGII-GF-COR2 de 09 de abril de 2026. Dividendos decretados en Asamblea de marzo 27 de 2026. CARTAGENA II.
- SPRC-GF-COR2 de 09 de abril de 2026. Dividendos decretados del segundo semestre 2025. PUERTO DE CARTAGENA.
- Certificado anual a socios y/o accionistas por el año 2025. Terminal de Transportes de Cartagena S.A.
- Certificado de participación accionaria. AGUAS DE CARTAGENA.
- AMC-OFI-0043601-2026 de 01 de abril de 2026. Reportes de ingresos mes de febrero de 2026. Tesorería Distrital.
- AMC-OFI-0054381-2026 de 21 de abril de 2026. Solicitud de incorporación. Despacho del Alcalde.
- AMC-OFI-0053499-2026 de 20 de abril de 2026. Solicitud de recursos tasas aeroportuarias a la unidad ejecutora 06. Secretaría de Infraestructura
- AMC-OFI-0053175-2026 de 20 de abril de 2026. Solicitud de incorporación de recursos ACUACAR. Secretaría de Educación.
- AMC-OFI-0054938-2026 de 21 de abril de 2026. Solicitud de incorporación de recursos. Dirección Administrativa de Talento Humano.
- Certificación saldos disponibles IDER
- Acta excedentes ICLD IDER
- Acta aclaratoria excedentes ICLD IDER
- Certificación saldos disponibles Corvivienda
- Certificación saldos disponibles ICLD Corvivienda
- Certificación saldos disponibles IPCC
- Certificación saldos disponibles EPA
- EPA-OFI-002670-026 Oficio aclaratorio EPA



## **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

- Certificación saldos disponibles Distriseguridad
- AMC-OFI-0026402-2026 recursos SGP Calidad matrícula
- Certificación saldo resolución DADIS
- Certificación dividendos Cartagena II
- Certificación dividendos Sociedad Portuaria
- Certificación dividendos Terminal de Transportes
- Certificación dividendos Acuacar
- AMC-OFI-0058460-2026 de fecha 27 de abril de 2026, suscrito por el doctor Haroldo Fortich González, en su calidad de Secretario de Hacienda Distrital, mediante el cual se hace una aclaración de la exposición de motivos.

### **14. CONCLUSIONES EN PRIMER DEBATE**

Realizado el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 107 de 2026, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***, y con fundamento en las consideraciones previamente expuestas, se presentó **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE.**

### **15. ESTUDIO EN COMISIÓN**

El 04 de mayo de 2026, a las 10:00 a. m., los miembros de la Comisiones Primera y Segunda del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias se reunieron en las instalaciones de la Corporación para adelantar el estudio en comisión del Proyecto de Acuerdo No. 107/26.

La sesión inició con el llamado a lista y la verificación del quórum. Con la presencia de los concejales convocados, el secretario general procedió a leer el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

A continuación, se dio paso al estudio en comisión de la ponencia para el primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 107/2026. La Secretaría informó que los concejales encargados de presentar la ponencia son **CARLOS ALBERTO RAAD DE LA OSSA (C), DAVID CABALLERO RODRIGUEZ, LEWIS MONTERO POLO Y HERNANDO PIÑA ELLES.**

Siguiendo lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Corporación, el secretario general dio lectura a la ponencia correspondiente.

Una vez finalizada la lectura, el presidente de la Comisión Segunda, explicó que se procedería a discutir y votar la ponencia de manera integral. Acto seguido, la Secretaría habilitó el registro para la votación nominal.



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

Tras la votación, la ponencia fue aprobada por las Comisiones Primera y Segunda del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo a la siguiente votación:

**COMISIÓN PRIMERA**

CONCEJAL	VOTO
Laura Díaz Casas	Positivo
Lewis Montero Polo	Positivo
Mónica Villalobos Olea	Positivo
Laureano Curi Zapata	Positivo
Hernando Piña Elles	Positivo
Rafel Enrique Meza Pérez	Positivo

**COMISIÓN SEGUNDA**

CONCEJAL	VOTO
Emmanuel Vergara Martínez	Positivo
Edgar Elías Mendoza Saleme	Positivo
Pedro de Jesús Aponte García	Positivo
Carlos Alberto Raad de la Ossa	Positivo
David Bernardo Caballero Rodríguez	Positivo
Wilson Ernesto Toncel Ochoa	Positivo
Carlos Alberto Barrios Gómez	Positivo

**Votación consolidada**

No	0
Si	13
Ausentes	0
<b>Total votos</b>	<b>13</b>

En cuanto al punto de documentos para dar cuenta, se informó que no había documentos a registrar, por lo que se continuó con el siguiente apartado del orden del día: proposiciones y varios.



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
“PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026”**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

Al no presentarse proposiciones, y habiéndose agotado los puntos previstos, la sesión fue levantada a las 11:00 a.m.

Los miembros de las Comisiones Primera y segunda firmaron el acta para dejar constancia de lo acordado en la jornada.

**16. CONCLUSIONES**

En concordancia con las consideraciones previas, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo No. 107 de 2026, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***, con el propósito de que sea debatido conforme a las disposiciones legales y en caso de ser votado afirmativamente por la Corporación, proceda a convertirse en un Acuerdo Distrital.

**ORIGINAL FIRMADO**

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO RAAD DE LA OSSA**

Concejal Ponente  
Coordinador

**DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**

Concejal Ponente

**LEWIS MONTERO POLO**

Concejal Ponente

**HERNANDO PIÑA ELLES**

Concejal Ponente



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración el siguiente título, preámbulo y articulado:

**PROYECTO DE ACUERDO No.**

**TITULO**

***"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."***

**PREAMBULO**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

*En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998*

**ARTICULADO**

**ARTÍCULO 1°.** Incorporase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2026, la suma de **OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$80.637.661.691,33)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE FUENTE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	FONDOS ESPECIALES	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>18.004.355.116,97</b>	<b>28.892.658,00</b>	<b>62.604.413.916,36</b>	<b>80.637.661.691,33</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>4.505.699.776,36</b>			<b>4.505.699.776,36</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>4.505.699.776,36</b>			<b>4.505.699.776,36</b>
<b>1.1.02.02</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>3.815.908.721,36</b>			<b>3.815.908.721,36</b>
1.1.02.02.053	Tasas aeroportuarias	3.815.908.721,36			3.815.908.721,36
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>689.791.055,00</b>			<b>689.791.055,00</b>



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

CÓDIGO	NOMBRE DE FUENTE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	FONDOS ESPECIALES	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	689.791.055,00			689.791.055,00
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	689.791.055,00			689.791.055,00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	689.791.055,00			689.791.055,00
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad matricula oficial	689.791.055,00			689.791.055,00
1.2	Recursos de Capital	13.498.655.340,61	28.892.658,00	62.604.413.916,36	76.131.961.914,97
1.2.02	EXCEDENTES FINANCIEROS			21.374.852.364,05	21.374.852.364,05
1.2.02.01	ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS			21.374.852.364,05	21.374.852.364,05
1.2.02.01-01	DISTRISEGURIDAD			9.598.592.177,20	9.598.592.177,20
1.2.02.01-01	DISTRISEGURIDAD			9.598.592.177,20	9.598.592.177,20
1.2.02.01-03	IDER			269.990.452,59	269.990.452,59
1.2.02.01-03	IDER			269.990.452,59	269.990.452,59
1.2.02.01-04	IPCC			2.368.987.885,35	2.368.987.885,35
1.2.02.01-04	IPCC			2.368.987.885,35	2.368.987.885,35
1.2.02.01-05	EPA			9.137.281.848,91	9.137.281.848,91
1.2.02.01-05	EPA			9.137.281.848,91	9.137.281.848,91
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	11.416.435.400,00			11.416.435.400,00
1.2.03.03	Sociedades de economía mixta	11.416.435.400,00			11.416.435.400,00
1.2.03.03.01	Dividendos Acuacar	6.509.033.640,00			6.509.033.640,00
1.2.03.03.02	Dividendos Sociedad Portuaria	402.719.000,00			402.719.000,00
1.2.03.03.03	Dividendos Terminal de Transporte	15.228.260,00			15.228.260,00
1.2.03.03.04	Dividendos Cartagena II	4.489.454.500,00			4.489.454.500,00
1.2.10	Recursos del Balance	2.082.219.940,61	28.892.658,00	41.229.561.552,31	43.340.674.150,92
1.2.10.02	Superavit Fiscal	2.082.219.940,61	28.892.658,00	41.229.561.552,31	43.340.674.150,92
1.2.10.02-001	ICLD	2.082.219.940,61		520.554.985,15	2.602.774.925,76



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE DE FUENTE</b>	<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>TOTAL</b>
1.2.10.02-037	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD			1.669.474.503,96	<b>1.669.474.503,96</b>
1.2.10.02-025	TASA PRODEPORTE Y RECREACION			921.476.735,20	<b>921.476.735,20</b>
1.2.10.02-033	RF VENTA DE BIENES Y SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA			1.868.964.164,96	<b>1.868.964.164,96</b>
1.2.10.02-039	IPU 14% CORVIVIENDA			18.435.619.825,17	<b>18.435.619.825,17</b>
1.2.10.02-051	IPU 1% DISTRISSEGURIDAD			2.997.377,00	<b>2.997.377,00</b>
1.2.10.02-057	SGP CULTURA			80.851.458,00	<b>80.851.458,00</b>
1.2.10.02-059	SGP DEPORTES			168.382.480,36	<b>168.382.480,36</b>
1.2.10.02-062	DIVIDENDOS ACUACAR			5.787.259.153,68	<b>5.787.259.153,68</b>
1.2.10.02-062	DIVIDENDOS ACUACAR			19.620.617,00	<b>19.620.617,00</b>
1.2.10.02-070	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION			1.521.885.376,34	<b>1.521.885.376,34</b>
1.2.10.02-073	RF IPCC			405.993.703,59	<b>405.993.703,59</b>
1.2.10.02-083	DELINEACION 20% IPCC			46.406.356,00	<b>46.406.356,00</b>
1.2.10.02-085	RB DELINEACION 10% DISTRISSEGURIDAD			337.050.061,00	<b>337.050.061,00</b>
1.2.10.02-122	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-DEPORTES			4.024.742,62	<b>4.024.742,62</b>
1.2.10.02-123	RENDIMIENTOS FINANCIEROS. SGP CULTURA			20.417.363,65	<b>20.417.363,65</b>
1.2.10.02-134	ESPECTACULOS PUBLICOS-LEY 1493 DE 2011			1.592.069.347,72	<b>1.592.069.347,72</b>
1.2.10.02-138	DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA			2.595.066,94	<b>2.595.066,94</b>
1.2.10.02-139	DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE			905.685,77	<b>905.685,77</b>
1.2.10.02-204	INGRESOS CORRIENTES DE			11.425.867,77	<b>11.425.867,77</b>



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

CÓDIGO	NOMBRE DE FUENTE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	FONDOS ESPECIALES	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
	DESTINACIÓN ESPECÍFICA ICDE- IPU				
1.2.10.02-211	RB APORTES FONVIVIENDA - UNION TEMPORAL CIUDADELA LA PAZ - ETAPA 3 Y 4			7.000.000.000,00	<b>7.000.000.000,00</b>
1.2.10.02-243	RB RF APORTES FONVIVIENDA - UNION TEMPORAL CIUDADELA LA PAZ - ETAPA 3 Y 4			327.789.447,48	<b>327.789.447,48</b>
1.2.10.02-227	CRÉDITO INTERNO CONVENIO SAN FRANCISCO			483.797.232,95	<b>483.797.232,95</b>
1.2.10.02-241	RB ADRES OTRAS TRANSFERENCIAS SSF		28.892.658,00		<b>28.892.658,00</b>

**ARTÍCULO 2°.** Incorporase en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2026, la suma de **OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$80.637.661.691,33)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL INCORPORACIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE	5.272.043.056,00
SECRETARÍA DEL INTERIOR	1.717.578.644,61
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	3.815.908.721,36
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	7.198.824.695,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	28.892.658,00
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN	1.532.616.315,56
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA	32.668.470.037,94
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	6.383.690.279,27
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL	9.182.481.842,75
DISTRISEGURIDAD	11.107.271.767,97
INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	1.729.883.672,87
<b>TOTAL INCORPORACIÓN</b>	<b>80.637.661.691,33</b>



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

**PARÁGRAFO:** Téngase como anexo al presente acuerdo la desagregación de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con el fin de facilitar la correcta ejecución de las apropiaciones presupuestales en la vigencia 2026.

**ARTÍCULO 3°. TRASLADO PRESUPUESTAL.** Contracredítese en el presupuesto de gastos del Distrito de Cartagena de Indias D T y C, vigencia fiscal 2026, la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE (\$1.298.911.173,77)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**CONTRALORÍA DISTRITAL**

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2-19.1	GASTOS GENERALES CONTRALORÍA	1.298.911.173,77	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1.298.911.173,77</b>	

**ARTÍCULO 4°. TRASLADO PRESUPUESTAL.** Acredítese en el presupuesto de gastos del distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2026, en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE (\$1.298.911.173,77)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**DESPACHO DEL ALCALDE**

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.02.02.008-1.01	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS-HONORARIOS	1.298.911.173,77	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1.298.911.173,77</b>	

**ARTÍCULO 5°. LIQUIDACIÓN.** El Alcalde mediante Decreto, liquidará y modificará los nombres de objetivos, estrategias, programas, subprogramas y códigos presupuestales de los recursos aprobados en la presente incorporación así como también el traslado entre unidades ejecutoras en el presente acuerdo al Sistema de Presupuesto del Distrito en la vigencia 2026.

**Parágrafo:** El Alcalde efectuará las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE  
"PROYECTO DE ACUERDO No. 107/2026"**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

**ARTÍCULO 6°.** El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa sanción.

**ARTÍCULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**HERNANDO PIÑA ELLES**  
PRESIDENTE

**JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY**  
SECRETARIO GENERAL